



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

MAESTRÍA EN GOBIERNO Y GESTIÓN LOCAL

**“Control para la disminución de la corrupción en la
vida organizacional e institucional pública en
Mineral de la Reforma, Hidalgo”.**

Proyecto terminal de carácter profesional para obtener el grado de

MAESTRO EN GOBIERNO Y GESTIÓN LOCAL

Presenta
Erwin Eduardo Lugo Godínez.

Director de Proyecto Terminal
Guillermo Eduardo Lizama Carrasco.

Pachuca de Soto, Hgo. a 29 de septiembre del 2020.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades

School of Social Sciences and Humanities

Área Académica de Ciencia Política y Administración Pública

Department of Politics and Public Administration

Mtro. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DE LA UAEH
PRESENTE

Estimado Maestro:

Sirva este medio para saludarlo, al tiempo que nos permitimos comunicarle que una vez leído y analizado el proyecto de investigación titulado: **“Control para la disminución de la corrupción en la vida organizacional e institucional pública de Mineral de la Reforma, Hidalgo”**, que para optar al grado de Maestro en Gobierno y Gestión Local presenta el **C. Erwin Eduardo Lugo Godínez**, matriculado en el programa de Maestría en Gobierno y Gestión Local, séptima generación, con número de cuenta: 227130; consideramos que reúne las características e incluye los elementos necesarios de un proyecto terminal. Por lo que, en nuestra calidad de sinodales designados como jurado para el examen de grado, nos permitimos manifestar nuestra aprobación a dicho trabajo.

Por lo anterior, hacemos de su conocimiento que, al alumno mencionado, le otorgamos nuestra autorización para imprimir y empastar el trabajo de Tesis, así como continuar con los trámites correspondientes para sustentar el examen para obtener el grado.

A T E N T A M E N T E
“AMOR, ORDEN Y PROGRESO”
Pachuca de Soto, Hgo., a 29 de Septiembre de 2020.

Dr. Alberto Severino Jaén Olivas

Director del ICSHu

Vo. Bo

Dr. Guillermo Eduardo Lizama Carrasco

Director de Tesis

Dr. Joaquín García Hernández

Profesor Investigador

Mtro. Pedro Edmundo Rivera Gómez

Profesor Investigador



Carretera Pachuca-Actopan Km. 4 s/n, Colonia San Cayetano, Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42084
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 4213
quinogh05@hotmail.com

www.uaeh.edu.mx

Índice	Capítulo I	
1. Introducción.....		4
2. Planteamiento del Problema.....		7
3. Antecedentes.....		11
4. Justificación.....		19
5. Marco Teórico.....		26
6. Marco Legal.....		38
7. Objetivo General		46
8. Objetivos Específicos.....		47
Capitulo II		
9. Metodología – Diagnostico.....		47
10. Instrumentos “Entrevistas”.....		50
10.1 El Sistema Municipal Anticorrupción desde la perspectiva de los actores institucionales.....		50
Capitulo III		
11. Propuesta del producto para la Solución del Problema		
11.1 Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de Mineral de la Reforma, Hgo		66
12. Conclusiones.....		84
13. Referencias.....		92
14. Anexos		98

Índice de Cuadros, Mapas y Organigramas.

1. Cuadro 1. Índice de percepción de la corrupción por Municipio del Estado de Hidalgo.....	10
2. Cuadro 2. Periodos históricos para el estudio de la Corrupción Administrativa Mexicana.....	11
3. Cuadro3. Reformas Constitucionales.....	16
4. Mapa 1. Ubicación geográfica del Municipio de Mineral de la Reforma....	23
5. Organigrama 1. Organigrama General de la Administración Pública de Mineral de la Reforma, Hidalgo.....	24
6. Cuadro 4. Sanciones aplicadas en el periodo administrativo 2016-2020 por el órgano Interno de Control de Mineral de la Reforma.....	25
7. Cuadro 5. Diversas Formas de Corrupción en la Administración Pública.....	27
8. Cuadro 6. Definiciones representativas de Corrupción.....	29
9. Cuadro 7. Elementos que estructuran el Control.	34
10. Cuadro 8. Agencias Anticorrupción en el mundo	35
11. Cuadro 9. Reglamentos vigentes en la Administración Pública de Mineral de la Reforma 2020.....	43
12. Cuadro 10. Creaciones y Reformas Reglamentarias de los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo en materia de corrupción.....	46
13. Organigrama 2. Estructura de la conformación del Sistema Municipal Anticorrupción en Mineral de la Reforma, Hgo.....	50
14. Cuadro 11. Elementos diagnósticos, valoración y evaluación de los diferentes actores.....	55
15. Cuadro 12. Matriz de evaluación de actores.....	55
16. Cuadro 13. Leyes creadas y reformadas con el Sistema Estatal Anticorrupción	99

CAPITULO I

Introducción.

El presente proyecto de intervención, para adquirir el grado de Maestro en Gobierno y Gestión Local, en el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de nuestra máxima casa de estudios, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, es generar una propuesta eficaz y eficiente que permita la integración, estructuración y operación de un Sistema Municipal Anticorrupción en Mineral de la Reforma, Hidalgo;

El cual fortalezca la prevención, detección, investigación y sanción de las faltas administrativas y hechos de corrupción de los servidores públicos y particulares; La fiscalización y el control de los recursos públicos a través de las numerosas Tecnologías y Organizaciones competentes, e incluyendo la participación ciudadana del Municipio, para regenerar la confianza y legitimidad perdida del núcleo social de la vida democrática y del Ente público, que actualmente se encuentran en un punto crítico de colapsar.

Para poder desarrollar la presente propuesta, este documento se encuentra estructurado en tres capítulos que son divididos en catorce apartados:

El primer capítulo, contiene ocho apartados de los catorce mencionados; En el primer apartado se establece el planteamiento del problema, que aborda la situación tangible en la que se encuentra el municipio en este momento en relación a su gestión endógena y exógena con la corrupción y las débiles instituciones existentes que regulan la conducta del servidor público y los derechos y obligaciones e inclusión con la que participa el sector social.

Se agregan las causales que originan la corrupción y consecuencias que contrae este fenómeno que existe Internacionalmente y que aterriza Municipalmente, destacando la irrelevante Autonomía legal que refleja el municipio en materia reglamentaria, cayendo en una omisión de obligaciones y atribuciones que se le demanda hace años atrás.

Limitando tener un régimen público y político ejemplar, pues la ausencia de voluntad de los individuos que le dan vida al esqueleto público, resaltan su falta de profesionalismo, falta de moral, falta de ética profesional o en sí, carencia de valores para poder dirigir el desarrollo de la ciudadanía.

Además, se descubren los mecanismos y procedimientos que ejercen actualmente los diferentes actores que participan aplicando la normatividad vigente, los medios de información que se utilizan y los resultados alcanzados.

Posterior, en el segundo apartado, se establecen los Antecedentes, en los cuales se explica que desde en la época del Virreinato en el siglo XVI a la actualidad, este fenómeno se encuentra latente, que a pesar de las numerosas y nulas acciones implementadas para derrocarla, se fue perfeccionando a lo largo de los siglos; Así como una reseña del cómo se fue consolidando el origen y existencia del municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. Y la evolución de intereses por encabezar esta esfera.

Después, en el tercer apartado, se justifica la investigación, narrando textualmente la necesidad de crear un instrumento que permita combatir la corrupción, pues de acuerdo con los Centros de Investigación de Política Pública entre otros, el País, Estado y Municipio se encuentran posicionados en un lugar alarmante afectado por esta descomposición.

Se mencionan algunos de los casos en los que se han suscitado actos de corrupción Internacional, Federal, Estatal y Municipal, los cuales, que sin duda alguna han repercutido en el incremento de los índices de percepción de esta putrefacción, agregando una reseña amplia de conceptos y definiciones etimológicas del tercer orden de Gobierno e historia cronológica, ubicación, conformación, número total de sus habitantes, su presupuesto económico, la estructura general con la que opera ese presupuesto, y los resultados obtenidos, es decir, con esta descripción, se permite tener un amplio conocimiento del territorio investigado.

El Marco Teórico se atiende en el cuarto apartado, siendo el cimiento de este estudio, en el que se abordan los diferentes enfoques, modelos, puntos de vista de

estudiosos, teóricos y expertos en la materia, así como las diferentes definiciones, conceptos y confrontaciones para entender lo complejo que es la corrupción y sus elementos.

Seguido del apartado quinto, en el cual se fundamenta jurídicamente Federal y Estatalmente, la facultad preponderante y Autónoma de las funciones del Municipio para poder obtener la presente propuesta Reglamentaria, así como el análisis de las normatividades existentes en la materia, detectando su forma de operación arraigada y desactualizada.

En los dos siguientes apartados, apartado sexto y séptimo se plantea concretamente el Objetivo General, así como los Objetivos Específicos, que fueron los pasos a seguir para alcanzar el fin determinado.

En el capítulo II, apartado octavo, es plasmada la Metodología, que se enfoca en la construcción de los instrumentos que se aplicaron en la investigación de campo, que son basados en el análisis de toda la información recopilada y experimentada en los ocho apartados descritos anteriormente, es decir, de las fuentes oficiales digitales que se encuentran dadas de alta por los entes competentes a nivel Internacional, Federal, Estatal y Municipal, añadiendo los diversos enfoques, puntos de vista de teóricos, estudiosos y expertos en la materia.

El Diagnostico, se encuentra en el apartado nueve, en el que dichos instrumentos fueron aplicados en cada una de las zonas laborales que ocupan los reconocidos legalmente en ejecutar la norma, obteniendo su opinión que se genera en el desempeño de sus funciones, descubriendo e identificando los elementos, vicios y resultados deseados de las débiles instituciones, que sirvieron para la construcción del producto institucional rígido actualizado y acorde a la época en la que se desarrollan.

Y con ello, poder conformar la estructura de este nuevo modelo operativo, especificando a cada uno de los nuevos copartícipes, sus funciones y atribuciones que tendrán, que permitirá emprender labores que beneficien y se reflejen en la reducción de los índices de percepción de la corrupción.

En el Capítulo III, penúltimo apartado, se hace la presentación de la creación y/o propuesta Reglamentaria, en el que a lo largo de con un total de treinta y dos artículos, basados en todo lo ya expuesto e incluso con el apoyo del Derecho Comparado, el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción en Mineral de la Reforma, Hidalgo que busca que la impunidad y la corrupción se conviertan en un mito más.

Por último, las conclusiones que nos llevamos de esta experiencia analítica, seguido por el apartado de Referencias y por último se adjuntan los anexos.

2. Planteamiento del Problema.

Sánchez (2017) menciona que desde la época del Virreinato se ha carecido de instituciones rígidas enfocadas al combate a la corrupción en la Administración Pública, de lo contrario, el órgano garante para ejecutar sanciones, haría valer sus atribuciones de prevenir, investigar y sancionar las acciones que contravienen el régimen jurídico, estas carencias institucionales son derivadas la mayoría de las veces por la ausencia de voluntad política, en específico de los personajes que conforman la estructura organizacional más alta jerárquicamente para contemplarlo como un problema de Gobierno y Gobernanza, por lo contrario, sigue causando la putrefacción de la misma.

Este fenómeno aparece desde la antigua Roma, y ha permanecido enlazado con la corrupción política-pública, facilitando la destrucción y desconfianza en la vida social, fenómeno que es el más antiguo que ha prevalecido a nivel mundial; Sánchez (2017) afirma que la corrupción es originada y empatada históricamente con la creación de las organizaciones políticas-públicas, es decir, siempre ha existido y todos simulan reducirla. Este primero ha tomado fuerza cada vez más en el campo institucional, o en su caso, temor en la aplicación de esas instituciones, creando el espacio suficiente para la frágil aplicación de ellas ó, una combinación de ambas, impidiendo alcanzar las metas y objetivos planteados en las respectivas agendas de Gobierno.

Sánchez, (2017) refiere que la corrupción es muy compleja y ambigua, difícil de identificar, definir y de combatir, sin embargo, se tiene que enfrentar, de lo contrario, puede mutar, extenderse y reproducirse a gran velocidad, apareciendo de diferentes formas y tomando vida fácilmente en el procedimiento del desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Existen distintos tipos de aportaciones que definen a este fenómeno de la corrupción, una de ellas toma al funcionario público, como una persona hábil para desenvolverse en cualquier esfera con el fin de lucrar con la dimensión que el mismo sea capaz de alcanzar, abusando de la carencia social. (Sánchez, 2017, citado por Van Klaveren). Ó bien, tomar a las acciones u omisiones que realizan dolosamente los titulares, obteniendo un beneficio injustificado, en perjuicio de la integridad de los poderes públicos. (Sánchez, 2017, citado por Cubillo, C).

Las conductas de los servidores públicos que se catalogan como antiéticas y falta de moral, que tienen por consecuencia que se pudran, tuerzan, echen a perder o que cambien la forma de una o varias cosas en perjuicio de la sociedad y del ente Público, son conductas que dependiendo de la intensidad del resultado, serán contempladas como faltas administrativas graves, no graves ó delitos que se relacionen, pero que sin duda, sea cual sea, afectan directamente el marco institucional vigente, restando legitimidad a la estructura organizacional. Sánchez, (2017)

Para Sánchez, (2017) coexiste la corrupción política, administrativa y la judicial, clasificándose en individual y sistemática, generando efectos tales como una política cerrada, que impide cambios sociales, desvío de recursos de las verdaderas necesidades públicas, orientándolos a intereses privados, minando la confianza en las instituciones, disfunción del proceso de globalización, modernización y una efectiva gobernanza democrática, fortificando el empobrecimiento del Estado y disminuyendo la eficacia en la que se basa la economía municipal.

Sin embargo, desde una perspectiva diferente a las anteriormente planteadas, se percibe que las normas existentes son bien elaboradas, a Nivel Federal, la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es contemplada como una de las mejores conformadas del mundo, pero que a nivel municipal han dejado de lado la Autonomía legal con la que el municipio cuenta para crear y reformar la reglamentación acorde a las necesidades que sus habitantes requieren, limitando tener un régimen público y político ejemplar, pues la ausencia de voluntad de los individuos que le dan vida al esqueleto público, resaltan su falta de profesionalismo, falta de moral, falta de ética profesional o carencia de valores para poder dirigir el desarrollo de la ciudadanía.

La presente investigación busca conocer las otras muchas causas que determinan y originan las conductas ilícitas y las otras muchas consecuencias que contraen, a partir del periodo Constitucional dos mil dieciséis de la Administración Pública en Mineral de la Reforma, Hidalgo. Así como descubrir los mecanismos y procedimientos que ejercen actualmente los diferentes actores que participan aplicando la normatividad vigente, los medios de información que se utilizan y los resultados conseguidos;

Actualmente, (Cruz, 2018) señala que, Mineral de la Reforma es uno de los Municipios con el mayor índice de corrupción, con una tasa de percepción de 62.09% Ubicándose solo por debajo de Tula de Allende.

Cuadro 1. Índice de Percepción de la Corrupción por Municipio del Estado de Hidalgo.

Municipio	Tasa de percepción de la corrupción
1.- Tula de Allende	61.12%
2.- Mineral de la Reforma	62.09%
3.- Huejutla de Reyes	61.11%
4.- Tulancingo de Bravo	56.89%
5.- Tenango de Doria	55.56%
6.- Pachuca de Soto	54.75%
7.- Zimapán	54.63%
8.- Mixquiahuala de Juárez	48.29%

9.- Jacala de Ledezma	47.22%
10.- Ixmiquilpan	46.03%
11.- Atotonilco el Grande	44.44%
12.- Tizayuca	42.31%
13.- Tepeji del Río de Ocampo	40.97%
14.- Apan	38.89%
15.- Huichapan	37.50%
16.- Tepeapulco	35.29%
17.- Molango de Escamilla	35.19%
18.- Actopan	34.52%
19.- San Agustín Metzquitlán	27.78%
20- Zacualtipán de Ángeles	25.93%

Fuente: (Cruz, 2018).

Es alarmante, o parece no serlo para los habitantes de Mineral de la Reforma ocupar el segundo lugar más corrupto en el Estado, y se encuentran satisfechos con el subdesarrollo económico, obstaculización del progreso social de los pobladores, evasión de impuestos de los mismos, la no recaudación económica gubernamental, aumento de la burocratización, incremento de la pobreza, desigualdad social, cultural y educativa que se ha generado a razón de esta corrupción.

Por lo anteriormente expuesto, se busca crear urgentemente y teniendo como base una propuesta que permita prevenir, investigar, detectar y sancionar coercitivamente las faltas administrativas y los delitos relacionados con hechos de corrupción, así como regular correctamente la transparencia y aplicación del manejo del recurso público en la Administración Pública de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

3. Antecedentes

La corrupción ha sido un fenómeno que desde la época del Virreinato en el siglo XVI a la actualidad se encuentra latente, a pesar de ya contar con los controles internos y externos, pero que han sido frágiles; Para el siglo XIX se crearon los

primeros marcos normativos; Internamente, la Ley Penal para los empleados de Hacienda, y externamente la Contaduría Mayor de Hacienda, así como la transformación en el Tribunal de Cuentas, los cuales quedaron en un intento más por reducir los efectos de este fenómeno; En el cuadro siguiente se establecen los periodos históricos e instrumentos utilizados periodo por periodo a lo largo del tiempo:

Cuadro 2. Periodos históricos para el estudio de la Corrupción Administrativa Mexicana.

Periodo Histórico	Tesis	Instrumentos de Control	
		Control Interno	Control Externo
Virreinato (Siglos XVI, XVII, XVIII)	El Virreinato, creó una cleptocracia, encargada de enviar las riquezas de la Nueva España al Imperio Español, permitiendo a la elite de los peninsulares una corrupción cotidiana y abierta, aunque contaba con instrumentos de control débiles.	-Juicios de Residencia. -Visitas (General y particular). - Finanzas.	- Creación del Tribunal Mayor de Cuentas.
México Independiente (Siglo XIX)	El México Independiente cambió la forma de corrupción administrativa de los peninsulares a los criollos, con mecanismos de controles genéricos, pero insuficientes y sin una instancia específica para aplicarlos.	-Constitución de 1824. - Constitución de 1857. - Diversos documentos fundacionales. -Ley Penal para los empleados de Hacienda.	-Creación de la Contaduría Mayor de Hacienda. -Transformación en el Tribunal de cuentas.

Reforma	En la Reforma se da el primer intento de control de la corrupción con dos mecanismos legales, aunque resultan ineficientes por el contexto político y social en el que se producen. Primer intento de moralización de la Administración Pública.	-Ley de Delitos Oficiales de los altos funcionarios -Código penal.	
Porfiriato	En el Porfiriato con la estabilidad social, la burocracia alcanza niveles de permanencia y continuidad, pero a pesar de contar con un instrumento de control de la corrupción, esta comienza a ser sistemática. Las oligarquías porfiristas aprovecharon la renta del Estado, para beneficiarse directamente mediante la corrupción política y administrativa. Segundo intento de moralización de la administración pública.	-Ley reglamentaria de los artículos 104 y 105 de la Constitución de 1857.	-Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. -Reglamento sobre la Organización de la Contaduría Mayor de Hacienda.
México Siglo XX Revolución Mexicana.	Después de la Revolución el modelo de partido	-Constitución Política de 1917.	-Contaduría Mayor de Hacienda 1917.

	<p>único dominante (PNR-PRM-PRI) utiliza a la corrupción como mecanismo de estabilidad del régimen político, favoreciendo a las elites políticas aliadas, aunque, al mismo tiempo deslegitiman el sistema. Por su parte, el desarrollo de la corrupción política genera una corrupción administrativa como un elemento inherente al régimen político. En esta etapa surge la corrupción caudillista en la etapa armada y después la corrupción civil. Que forma parte de la agenda pública como prioridad.</p>	<p>-Creación del departamento de contraloría. 1917-1932. - Código penal. 1931 - Ley Cárdenas.1949 -Ley López Portillo 1980.</p>	<p>-Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda 1936. -Reformas a la Contaduría Mayor de Hacienda 1963. -Reformas a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda 1977. -Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda 1978.</p>
<p>Crisis de corrupción en la década de 1980</p>	<p>Con la crisis de corrupción de la década de 1980, se sentían los cambios estructurales para combatir la corrupción administrativa. Aparece la corrupción de los tecnócratas que con sus</p>	<p>-Creación de la SECO-GEF 1982. -Ley de Responsabilidades de MMH 1982. -Creación de Órganos Internos de Control. -Reformas a la Ley de Responsabilidades 1991.</p>	<p>-Reglamento Interior de Contaduría Mayor de Hacienda 1980. -Reglamento Interior de Contaduría Mayor de Hacienda 1988.</p>

	<p>posiciones acumulan riqueza. Por primera vez la corrupción es vista como un problema público que debe combatirse. Sin embargo, la corrupción administrativa no disminuye como se esperaba.</p>	<p>-Creación de la SECO-DAM 1994. -PROMAP 1994-2000</p>	
México Siglo XXI	<p>Los gobiernos de transición democrática que acabaron con la hegemonía del sistema de partido único, a pesar de contar con los instrumentos de planeación y control, no disminuyeron la corrupción administrativa. La corrupción no tiene colores exclusivos de partidos, por lo que sigue siendo un tema pendiente en el México contemporáneo. El regreso del partido único tiene una urgente necesidad de demostrar que no es corrupto como lo fueron en el siglo XX.</p>	<p>-Ley de Responsabilidades Administrativas- Fox 1982. -Programa de Combate a la Corrupción 2000-2006. -Servicios Profesionales de Carrera. -Programa de Rendición de Cuentas 2006-2012. -Nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información 2015. -SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. 2015.</p>	<p>-Ley de Fiscalización Superior de la Federación 2000. -Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda por Auditoría Superior de la Federación. 2000 -Creación de la Auditoría Superior de la Federación 2001. -Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas. 2009.</p>

Fuente: (González J. J., La Corrupción en la Administración Pública y el Sistema Nacional Anticorrupción en México, 2017, págs. 125-126)

Sánchez (2017) afirma que siempre han existido las estructuras en las organizaciones del Poder, encabezadas en forma vertical, iniciando de arriba hacia abajo por un Virrey, posterior un Monarca, y por último, el Feudal; Al igual que existía la corrupción con la venta de espacios públicos, lo cual entorpecía el funcionamiento por causa de esos funcionarios incompetentes corruptos, así como también fungía la figura del control que supervisaba, distribuía los ingresos y un juez que sancionaba e incluso con la pena de muerte.

Además de esto, Sánchez (2017) menciona que también se implementaba la “visita” la cual se ejercía a las organizaciones y al personal en cualquier momento de su gestión, con el objetivo de supervisar las tareas encomendadas; Otra acción era la “Residencia” que fue las más llevada a cabo en el Virreinato, que consistía en realizarse una vez que el funcionario concluía su cargo público, lo cual permitía el tiempo y espacio suficiente para poder adecuar a su conveniencia endógenamente la documentación inspeccionada y evitar que se le realizaran observaciones por el incumplimiento de sus atribuciones y obligaciones.

Es decir, desde ese entonces ya existían los mismos modelos de control, estructuras, operatividad y tipos de corrupción en las organizaciones que hoy en día se encuentran vigentes en las instituciones supuestamente “modernas”, resaltando una que otra modificación simple y sin relevancia, como se observó históricamente en el cuadro anterior y la participación de las múltiples mafias por las que únicamente cambian de mano las mieles del poder.

Sánchez (2017) certifica que para el entonces Presidente de la Republica Miguel de la Madrid, era prioridad regresar a la sociedad civil la confianza ignominiosa que había originado su antecesor López Portillo por los múltiples actos de corrupción en su Gobierno; Madrid estableció un plan de gobierno denominado “Renovación Moral de la Sociedad”, la cual sus bases eran prevenir, identificar y sancionar la corrupción, así como reforzar los valores nacionales para evitarla. Aprobándose en

ese entonces en el Congreso de la Unión y creando por consecuencia la Secretaría de la Contraloría General de la Federación;

Cuadro 3. Reformas Constitucionales.

1.- Se modificó el título IV Constitucional para adecuarlo a la situación real del País y permitir que su normatividad estuviera en congruencia con las exigencias sociales.

2.- Se promulgó una nueva Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos que es reglamentaria del Título IV Constitucional, que define las responsabilidades políticas, y crea, por primera vez, un código de conducta o de obligaciones para los servidores públicos.

3.- Dentro del combate a la corrupción, la modificación del artículo 134 Constitucional, que obliga a someter a concurso toda adquisición, obra pública y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, con el objeto de darles normatividad homogénea y transparencia a las operaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

4.- Habiendo modificado el término Constitucional y creado una nueva Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, era necesario hacer modificaciones a la Legislación Penal Federal y del Distrito Federal, ya que en materia de responsabilidades de Servidores Públicos, había sido definida desde hace más de medio siglo y ya no se adecuaba a la realidad del País.

5.- Establecidas las bases jurídicas para combatir la corrupción, era necesario el instrumento administrativo que llevara a cabo la tarea de renovación moral y para tal efecto fue creada la Secretaría de la Contraloría General de la Federación que teniendo el rango máximo administrativo se colocó en la agenda gubernamental.

Fuente: (González J. J., La Corrupción en la Administración Pública y el Sistema Nacional Anticorrupcion en México, 2017, pág. 320)

Existen diferentes acciones u omisiones que regula la normatividad en la Administración Pública, conductas ilícitas civiles, penales, políticas y administrativas que cometen los servidores públicos, y por ende, contravienen la base de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia del Ente, que en ese entonces sobresalieron más para poder dar ese giro al alto nivel de corrupción que existía desde ese entonces, o que probablemente solo fue cuestión de imponer más vigilancia sobre ellos.

La Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental ENCIG (2017), evaluación de la variable relacionada con la percepción de acciones para disminuir la corrupción. Menciona que las acciones que pueden favorecer la mejora de la burocracia son: “sancionar a los servidores públicos” (97%); “Facilitar la presentación de quejas y denuncias“ (95%); la Reducción de requisitos y menos formatos” (92%); Horarios de atención más amplios (88.8%); Medición de la satisfacción del usuario (85.9%); Mas oficinas de atención al público (81.6%); Mejorar las oficinas de servicio al público (80.9%), Números telefónicos de orientación al público (79.6%); Tramites en cajeros y kioscos automatizados (78%); Ventanilla única (74.6%); Tramites, servicios y pagos por internet (65.5%), Relación de trámites y pagos vía telefónica (56.9%), Mejorar sueldo a personal de atención al público (54.6%).

Estas diferentes recomendaciones y observaciones para el mejor funcionamiento de los servicios, se le tiene que agregar un control interno y externo permanente que este fundamentado, para supervisar que realmente se estén llevando a cabo esas variables y utilizando quizás las diferentes herramientas tecnológicas existentes en la actualidad que tienen un gran impulso informativo, permitiendo observar de cerca el quehacer de los burócratas.

Sánchez (2017), argumenta que derivado a un estudio practicó dentro de la Administración Pública, identificó que la exclusión de la participación ciudadana en la toma de decisiones para la creación y aplicación de políticas públicas, ha dado como resultado, las obsoletas aplicaciones de las mismas, razón de las múltiples insatisfacciones y reclamos ciudadanos.

En el caso mexicano cobra relevancia la recomendación realizada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en relación a las estrategias de cómbate a la corrupción que están basadas en cuatro ejes rectores: prevención, investigación, educación y castigo.

La prevención se refiere a la simplificación, depuración de los procesos en las áreas en las que es más probable que sea cometido un acto de corrupción. Por su parte

la investigación consiste, en garantizar los medios para obtención de las pruebas necesarias. Mientras que la estrategia educativa atendió a la necesidad de enseñar a la población a identificar las conductas de corrupción que habían incorporado a su vida diaria y a sopesar las consecuencias.

Por último, la cuestión de delimitar de lo que se puede o no sancionar, el órgano de combate a la corrupción, es esencial, ya que la población reconocerá que conductas son ilegales, y el órgano anticorrupción sabe si debe o no aceptar las denuncias para sancionarlas. Sánchez, (2017)

Con estos cuatro ejes se pretende atacar directamente a la corrupción, consiguiendo el control, de una forma permanente, e incluso incorporar la modalidad de transmisión en vivo, modalidad que ahora es posible con las herramientas científicas, sin embargo, se ha dejado omiso el innovar al Ente municipal y no menos importante que los otros dos niveles, pues este nivel es la primera línea de contacto ciudadano, donde ocurren la mayor parte de conductas ilegales.

Pues se entiende que el Municipio es una estructura político-administrativa, que se remonta a la antigüedad griega y romana, pasando del feudalismo y la constitución de ciudades libres comerciales como el hansa en el norte de Europa. “El termino municipio proviene del latin municipium, municipio, ciudad municipal, que a su vez se relaciona con munícipes, cuidado de un municipio, munícipe” (López, 2019, pág. 75). El Municipio libre es la base de la división territorial, de la organización política y administrativa de los Estados Federales que conforman la República Mexicana.

El orden Municipal de Gobierno es la instancia más cercana a la vida cotidiana de los ciudadanos, esta situación le brinda la posibilidad de atender problemáticas concretas y cercanas a la vida diaria de la comunidad, como el suministro de los servicios públicos-agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado; parques y jardines, mercados; el rastro; panteones; recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; seguridad pública- el uso y la apropiación del

espacio urbano, entre muchas otras; por ello la ciudadanía espera del Gobierno Municipal soluciones concretas y eficaces (López, 2019, pág. 75).

Todo lo anterior plasmado de una manera objetiva, sin embargo, con la gestión de recursos extraordinarios a partir de fondos y aportaciones Federales como el ramo treinta y tres y el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), esto se convirtió a distinguirlo y verlo ahora de una manera subjetiva por parte de los representantes, desatando que los mandatarios tomaran a la Administración Pública Municipal, no como una vocación y oportunidad de servir, si no como un motín de oro y negocio privado para poder enriquecerse a costa de las arcas o hacienda pública, dejando de lado el objetivo principal para el cual fueron electos.

4. Justificación

El País Mexicano, ha sido, y sigue siendo a la fecha, uno de los Países más corruptos a nivel mundial, según el Índice de Precepción de la Corrupción. (IMCO, 2018) Actualmente, es calificado como uno de los peores evaluados, posicionándose en el lugar 135 de los 180 que participaron en la evaluación, incluso, apareciendo un punto porcentual arriba a comparación del año 2017, teniendo 30 puntos de los 29 que presentaba anteriormente, esto según lo publicado por Transparencia Internacional y Transparencia Mexicana en 2018. (Mexicana, 2018)

Los datos a nivel Nacional también son preocupantes. De acuerdo al Banco de México, la corrupción en el País representa cerca del 9% del Producto Interno Bruto (PIB), De acuerdo con datos del INEGI, la corrupción alcanzará 347 mil millones de pesos que equivaldrían aproximadamente el 2% del PIB y 80% de su recaudación de impuestos federales. (González J. J., La Corrupción en la Administración Pública y el Sistema Nacional Anticorrupcion en México, 2017, pág. 457)

Esto toma relevancia y justificación con el caso en el cual fueron participes todos los Países de América Latina y parte del resto del mundo, y que además se vieron envueltos altos ejecutivos de empresas del sector privado, funcionarios, políticos de diversos Partidos Políticos, y Directivos de las más grandes constructoras, que fue

en el caso denominado “Odebrecht”, del cual se investiga el desvío de más de 2 mil millones de dólares entre los años 2005 al 2014 en torno a Petrobras. La red de corrupción se dedicaba de forma sistemática al desvío de fondos públicos, el acaparamiento de contratos y el pago de sobornos. El dinero se desviaba a políticos y empresarios quienes transferían altas sumas de dinero a otros Países. (Ana Espinosa, 2017) Caso que continúa abierto en supuesta investigación, con poca información concreta, pocas pruebas contundentes y sobre todo una omisión en la aplicación de sanciones.

A nivel Nacional, el gran escándalo en el que se vio embarrado en el sexenio pasado, fue el entonces Presidente de la República Enrique Peña Nieto, pues se supo que tiene una casa de tan solo 86 millones de pesos, costo inalcanzable con la dieta que percibía el mandatario, mansión que se encuentra ubicada en Lomas de Chapultepec, construida por la empresa Higa, una de las empresas que ganó la licitación del tren México- Querétaro, y que presuntamente la Secretaría de la Función Pública informó que el entonces representante no incurrió en conflicto de intereses, pues la adquisición de la humilde casa, fue por parte de la entonces esposa de Peña Nieto, Angélica Rivera que adquirió dicho inmueble de una forma supuestamente “honesta”. (La Silla Rota , 2019) “Trabajando”, según su testimonio.

En el Estado de Hidalgo, el panorama e información existente en la materia, y detectando que nada es inmune a la corrupción, se incrementaron los índices de percepción de la corrupción dentro de la Administración Pública, ocupando el lugar ocho de las diez Entidades peores evaluadas por el Coeficiente Transparencia a la Información (TAI), con un 68%, de acuerdo a las organizaciones Impunidad Cero y Transparencia Mexicana. (Naranjo, 2017)

Pues actos ilícitos son los que han resaltado, tal como en el que suscitó en “el programa de tiempo completo”, en el que se vieron involucrados por lo menos 30 servidores públicos pertenecientes en ese entonces al Gobierno del Estado Priista, entre ellos Directivos, proveedores y coordinadores de diferentes municipios en el periodo 2014- 2017, que presuntamente desviaron 663 millones de pesos,

perjudicando directamente a los alumnos por no recibir una correcta educación de calidad, tal y como lo mandata la Constitución Federal. (Mota, 2017)

En el caso de la Administración Pública de Mineral de la Reforma que es el municipio base de la presente investigación ha sido vulnerada con el actuar de quien encabeza al Ente, haciendo referencia a uno de los casos de manera particular, que fue la situación jurídica del ex Alcalde que administró en el periodo 2012-2016, y que desde el año 2017 fue vinculado a proceso por su presunta responsabilidad por el delito denominado “peculado”.

Que tras desahogar la primer audiencia en la cual se le señalo el desvío de 15 millones 74 mil 400 pesos, la autoridad judicial determinadora impuso la medida cautelar de prisión preventiva justificada y se estableció un plazo de cuatro meses para que se llevará a cabo la investigación complementaria de la cual no se había obtenido información ni resultado alguno. (Rincon, 2018) La careciente investigación, vigilancia y el grado de impunidad son acompañados por el compadrazgo político, transformándose en pocas palabras en “corrupción”.

Pues el pasado 23 de abril del 2019, se informó que solo 6 meses le fueron suficientes, a Filiberto Hernández para lograr solventar y comprobar 22 millones de pesos faltantes a la hacienda pública, deslindándose de cualquier responsabilidad administrativa o delito en su contra, según con el reporte entregado en el mes de marzo del mismo año, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo. (ASEH) (EFFETÁ, 2019) Reforzando esa pérdida de credibilidad y legitimidad sobre las instituciones y organizaciones públicas encargadas de castigar y transparentar el manejo del recurso, ocasionando ratificar la negativa participación ciudadana en la formulación de Políticas Públicas para la solución de problemas.

Donde se cuenta con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que es un órgano Federal “Autónomo” Constitucional que en teoría garantiza la información a la ciudadanía, la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, que son poderosas herramientas que inhiben y limitan el abuso del poder de los

gobernantes, pero que sin embargo, es mayor la habilidad para la vulneración a estas responsabilidades por parte de los encargados de estas organizaciones supuestamente autónomas y no opacas.

La impunidad acompaña siempre a la corrupción, ya que los índices de la corrupción en el sector público, aumenta año con año, posicionándose como el problema número uno del País por encima de la pobreza, delincuencia y por último, la impunidad que representa el 95% de los casos. Por consecuencia lo que caracteriza a un País, Estado o municipio con instituciones resistentes al embate a la corrupción, es fundamentar su capacidad para prevenirla, investigarla, perseguirla, pero, sobre todo, castigarla. (Sánchez, 2017)

El origen de la palabra “Pachuquilla” o pequeña Pachuca, ahora Mineral de la Reforma, proviene del dialecto otomí Pachoacan, que significa “Lugar de Gobierno”. Fundada en 1531 aproximadamente y el 9 de Abril de 1920, esta Ciudad, fue elevada a categoría de Municipio. (Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, 2002)

Forma parte de la Zona Metropolitana, rodeado al norte por el Municipio de Mineral del Monte, al sur por Zempoala, al este por Epazoyucan, al oeste por Pachuca y Zapotlán de Juárez. Cuenta con una superficie territorial de 105.87 km², representando el 0.4% de la superficie total de la Entidad Federativa, con una población actual total de 127, 404 habitantes. (INEGI, 2020)

Mineral de la Reforma es reconocido como “el Municipio con mayor crecimiento poblacional y demográfico no solo de Hidalgo, sino también del País, pues de acuerdo con cifras del Consejo Nacional de Población (CONAPO), registró un aumento en el número de sus habitantes del 190 por ciento en los últimos tres lustros, por lo que además es una de las demarcaciones con mayor número de constructoras y fraccionadoras que operan en el Estado. García, (2015)

Es uno de los 84 Municipios que conforma el Estado de Hidalgo, se comprende de 143 comunidades, tiene un Presupuesto de Egresos anual de \$392,213,672.00

pesos 00/100 m.n. (Municipio de Mineral de la Reforma, 2019) y su ubicación geográfica exacta se observa en el siguiente mapa:

Mapa 1. Ubicación geográfica del municipio de Mineral de la Reforma.



Fuente: <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=00>

Actualmente el Ayuntamiento se encuentra conformado por 22 integrantes, un Presidente Municipal, dos Síndicos Procuradores (Hacendario y Jurídico) y 19 Regidores. (Ayuntamiento de Mineral de la Reforma , 2019) Ayuntamiento que es el órgano colegiado supremo de la Administración Pública, que se encarga de tomar las decisiones más relevantes concernientes al desarrollo del Municipio, dichas decisiones ejecutadas a través del siguiente organigrama general:

Cuadro 4. Sanciones aplicadas en el periodo administrativo 2016-2020 ejecutadas por el Órgano Interno de Control de Mineral de la Reforma.

Tipo de sanción	Número de expediente	Fecha de resolución	Causa de la sanción
Económica	EISP/003/2017	08/18/17	Omisión atribuida al ex servidor público, por no presentar su declaración patrimonial de conclusión de cargo, en el plazo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.
Económica	EISP/002/2017 PRAS/008/2017	08/18/2017	Omisión atribuida al ex servidor público, por no presentar su declaración patrimonial de conclusión de cargo, en el plazo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores

			Públicos para el Estado de Hidalgo.
Económica	EISP/004/2017 PRAS/012/2017	08/18/2017	Omisión atribuida al ex servidor público, por no presentar su declaración patrimonial de conclusión de cargo, en el plazo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

Fuente. <http://www.mineraldelareforma.gob.mx/Transparencia/articulo70/18.php>

Observamos en el cuadro anterior que, después de más de tres años, la corrupción ha dejado de existir mágicamente en esta Administración, pues solo tres procedimientos administrativos son los que se castigaron.

5. Marco Teórico

Etimológicamente la corrupción nace del vocablo latino corruptio, corruptions. De aquí provienen corruption en inglés, corruzione del italiano, korrupzion en alemán y que pasa al español como Corrupción y corromper. La palabra Corrupción viene del latín rumpere, y se refiere a quebrantar códigos, Leyes y normas del buen comportamiento cívico.

(Sánchez, 2017, citado por Gianfranco Pasquino, 1984) comenta que la corrupción es un fenómeno mediante el cual un funcionario es manipulado para actuar de un modo distinto a los estándares normativos del sistema para

favorecer a intereses particulares a cambio de una recompensa; Los clasifica en tres:

1. El Cohecho, uso de una recompensa para cambiar a su propio favor el juicio de un funcionario,
2. El Nepotismo, concesión de empleos o contratos públicos sobre la base de la relación de parentesco en un lugar de mérito, y
3. El peculado, asignación de fondos públicos para uso privado.

Corromper desde la cultura, costumbres y valores del servidor público, tiene que quedar solo como un mito o recuerdo, obligando forzosamente a dar un giro de 360° en forma proporcional, e ir instituyendo nuevamente el Estado de Derecho, en caso contrario, a mayor crecimiento del Estado, mayores posibilidades de que se expanda y reproduzca a gran velocidad de diferentes formas que toman vida dentro del progreso de la Administración Pública; Estas formas que se catalogan a continuación:

Cuadro 5. Diversas Formas de Corrupción en la Administración Pública.

Formas de Corrupción	Descripción
Traición	La subversión, transacciones ilegales en el extranjero de contrabando.
Cleptocracia	Privatización de los fondos públicos, robos y hurto.
Malversación	Falsificación y desfalcos, cuentas abultadas, sustracción y mal uso de los fondos.
Abuso del Poder	Intimidación, tortura, indulto y perdón no merecido.
Engaño y fraude	Aseveración falsa, trampas, estafas y chantaje.
Perversión de la Justicia	Comportamiento criminal, falsas pruebas, detención ilícita, acusación fraudulenta.
Incumplimiento de los deberes	Deserción, parasitismo.
Soborno y malversación	Extorción, imposiciones ilegales, comisión ilícita.
Manipulación de las elecciones	Arreglo fraudulento de los votos, demarcación arbitraria de los distritos electorales.

Mal uso del conocimiento interno	Mal uso de información confidencial, falsificación de registros.
Venta no autorizada de oficinas	Venta no autorizada de bienes públicos y licencias públicas.
Manipulación de las regulaciones	Manipulación de compras, suministros, contratos públicos y préstamos.
Evasión de impuestos	Acaparamiento abusivo.
Abuso de influencias	Intermediación de favores, conflictos de intereses.
Aceptación de obsequios inapropiados	Honorarios, dinero por agilización de gestiones, agasajos, viajes con fondos públicos.
Nexos con el delito organizado	Operaciones en el mercado negro.
Vigilancia ilegal	Mal uso de telecomunicaciones y correo, y otros medios de difusión.
Mal uso de sellos	Mal uso de papel membrete, residencia y privilegios oficiales.

Fuente: (González J. J., 2017, pág. 47).

Estas formas de corrupción, son con las que se viven a diario y que se han perfeccionado cada vez más por el proceder de los servidores públicos, y sumándose a ellos, los numerosos participantes fuera de la Administración, como por ejemplo el caso del sector privado o particulares, que fusionándose alcanzan la consumación fáctica de la corrupción, para hacer creer, que ese conducir es parte ordinaria de la estructura organizacional, vida institucional o su *modus vivendi*.

Como se mencionó, la palabra Corrupción, viene del prefijo latino “cum” la cual se usa frecuentemente antecediendo a un verbo para detonar la participación de dos o más agentes en la acción implicada. La idea de una acción compartida por varias personas, justo como en el caso de la Corrupción cuyo verbo latino *rumpure*, romper combina su estructura bajo la influencia del citado prefijo, para significar la acción de romper realizada por dos o más participantes. (Bravo, 1987)

También es definido como “una quiebra de las normas legales o de las normas éticas no escritas, pero con el apoyo social a como se debería ejercer el servicio público, para proporcionar servicios o beneficios a ciertos grupos o ciudadanos de forma oculta, con voluntad de ganancia directa o indirectamente” (González J. J., 2017, pág. 51).

En sí, se toma como un delito o una infracción que radica en la violación de alguna obligación por un decisor, enlazado siempre con un acto desleal o hasta traición al sistema normativo, en otras palabras, es el abuso del Poder o del Servicio Público para obtener ganancias privadas, tal y como lo establecieron Bravo y Gonzales en su momento, sin embargo, no es necesario la participación de dos o más personas para cometer conductas que contravengan el marco legislativo, basta del consentimiento y voluntad de ese decisor para que se desfigure lo correcto.

Cuadro 6. Definiciones representativas de la Corrupción.

Autor	Definición de corrupción
Eduardo Wills	La corrupción se define generalmente como el uso de funciones y atribuciones para obtener o conceder beneficios particulares, en contravención de las disposiciones legales y normativas existentes en un momento histórico dado. De manera más general, es el uso indebido del poder y de los recursos públicos para el beneficio personal o el beneficio político particular.
Banco Mundial	Se refiere a la corrupción como el abuso de un funcionario público en beneficio privado en el entendido que ese beneficio puede darse ya sea que el funcionario acepte el soborno o extorsione al perjudicado.
Joseph Nay	La corrupción es un comportamiento que se aparta de las obligaciones morales de la Función Pública por motivos privados (la familia, el entorno cercano), pecuniarios o de incremento de estatus. También sostiene que esta implica una conducta que se desvía de las obligaciones de orden público normales debido a intereses personales o beneficios monetarios o de orden social; o lo que viola normas respecto al uso de cierto tipo de influencias con fines personales.
Jesús González Pérez	La corrupción consiste en la utilización de las potestades públicas para interés particular, cualquiera que sea la forma

	de manifestarse, sea en beneficio propio o de un tercero o de un partido político, sea por razón de amistad o por dinero o por otras prestaciones.
Francisco Laporta	La corrupción significa que un servidor público abusa de su autoridad para obtener un ingreso del caudal público. Conducta que desvía de los deberes formales de un cargo público a causa de ganancias (pecuniarias o de status) o de tipo privado (personal, familiar o de grupo).
Van Klaveren	Un funcionario público corrupto considera a su cargo como un negocio del cual buscara maximizar los ingresos. Por ello, el nivel de sus entradas dependerá de “la situación de mercado” y de su talento para encontrar el punto de máxima ganancia a costa de la demanda pública.
Carlos Cubillo	La corrupción es todo el conjunto de acciones u omisiones generadoras de una conducta ilícita y dolosa, desarrollada clandestinamente por los titulares de las competencias necesarias para el ejercicio de determinadas funciones públicas, y que provoca un beneficio injustificado – económico o de otra índole- a favor de la autoridad o empleado público que actúa, o de otras personas elegidas por el mismo, y todo ello en perjuicio de la integridad de los poderes públicos.
Gerard E. Caiden	Toda corrupción es un engaño, una mentira que sacrifica el bien común o el interés público por algo menos valioso. Se desvía de la búsqueda de la buena sociedad para más bien ofrecer consuelo a patologías sociales que dividen, desestabilizan y crean insensibilidad. NO solamente lleva a la sociedad en la dirección incorrecta, también agota la legitimidad del gobierno, apoya a un tipo de liderazgo equivocado y establece un pésimo ejemplo para las generaciones futuras.

Malen	Aquellos que constituyen la violación, activa o pasiva de un deber posicional o del incumplimiento de alguna función específica realizados en un marco discrecional con el objeto de obtener un beneficio adicional, cualquiera que sea su naturaleza.
Rose – Ackerman	La corrupción implica también una cuestión legal.

Fuente: A partir de Oscar Diego Bautista. La ética y la Corrupción en la política y la administración pública. Tesis de maestría. UCM. Madrid, 2005, pp. 50-51.

Las definiciones planteadas, coinciden en que la corrupción es un abuso de poder público, el cual se ha encomendado a uno o varios servidores públicos, que estos, a través de sus facultades y atribuciones públicas, realizan acciones o actos opacos, que transgreden a sus deberes y normatividades, con el objeto de obtener un lucro ó beneficio propio, particular, familiar, según sea la forma en el ámbito en el que se aplique, al final, la esencia es la misma.

Como efecto, se pudren, tuercen, echan a perder o cambia la forma de las cosas en perjuicio de la sociedad, llevándolos a un sentido equivocado, y siguiendo a un representante corrupto que se burla de la legalidad del ente Público, que, dependiendo la intensidad del resultado, se dividen como faltas administrativas graves, no graves ó delitos que se tipifiquen, pero ahora el daño sigue evolucionando.

Los estudios y análisis que se han realizado referente a la corrupción por parte de las Ciencias Sociales, tales como el Derecho, Economía, Ciencia Política, Sociología, Ética, y la Administración Pública, concluyen miméticamente, que es la acción por parte de un servidor público o privado, que contraviene la institucionalidad y ética de las organizaciones, con el objetivo de obtener beneficios personales adicionales a sus salarios, sin embargo como se manifestó anteriormente, no es necesario la participación de dos o más personas, basta con la voluntad de una sola persona que se encuentre en posibilidades de actuar, dando perfil a este fenómeno destructor que aparentemente solo afectaría a la moral y ética de quien lo cometa. Para la Secretaría de la Función Pública (Pública, 2013)

clasifica a la corrupción en, corrupción a gran y a menor escala y en política; Según la cantidad de fondos perdidos y del sector en el que se produzca.

(Pública, Definición de Corrupción, 2013, pág. 1) Determina que en gran escala, consiste en actos cometidos en los niveles más altos del gobierno que involucran la distorsión de políticas o de funciones centrales del Estado, y que permiten a los líderes beneficiarse a expensas del bien común; Los actos de corrupción de menor escala, consisten en el abuso cotidiano de poder por funcionarios públicos de bajo y mediano rango al interactuar con ciudadanos comunes, quienes a menudo intentan acceder a bienes y servicios básicos como hospitales, escuelas, departamentos de policía y otros organismos; Y la corrupción política consiste, en la manipulación de políticas, instituciones y normas de procedimientos en la asignación de recursos y financiamiento por parte de los responsables de las decisiones políticas, quienes abusan de su posición para conservar su poder, estatus y patrimonio.

Algunas de las muchas otras causas por las cuales estos personajes se corrompen, es producto de los salarios de bajo nivel, por la ausencia de prevención, por la impunidad, por la ineficiencia en la gestión, por la doble lealtad del agente público, por la inexistencia de un mercado abierto, y por un manejo incorrecto de las fuentes de información que en la actualidad juegan un papel importante y fundamental para comunicar a la ciudadanía las medidas que se toman sobre la mesa por los representantes populares, entendiéndose así, la razón de la urgente y permanente observancia, vigilancia o control.

Sánchez (2017) define a la palabra “control”, la cual proviene de acuerdo a su etimología de la palabra “controle” del francés antiguo, que es un registro que se lleva por duplicado. Que servirá para describir la actividad de verificación o inspección de la regularidad de un acto o de una serie de actos.

La palabra Control emana etimológicamente de “contrarotulum” de donde contre-roté, es una especie de registro por duplicado que se efectuaba para la verificación

del original, a partir del cual se extendió su sentido hacia la comprobación de la veracidad de una afirmación o de la exactitud en la realización de un trabajo. (Sánchez, 2017, citado por Pedroza 1995).

Por ello, dependiendo del idioma que se trate, la palabra control significa distintas cosas: en inglés su significado es “supremacía o dominio”; En francés proviene de la palabra controle; En italiano, del término controllo; En los últimos dos idiomas se refiere a “confrontación o comprobación”. La Real Academia Española señala que se trata de un glacismo que tiene que ver con la comprobación, inspección o registro, para, revisar, intervenir o examinar cualquier hecho administrativo. (González J. J., La Corrupción en la Administración Pública y el Sistema Nacional Anticorrupción en México, 2017, págs. 116-117)

Es decir, el control es para corroborar y certificar la información que articula la autoridad Administrativa con un grado mayor jerárquico; Dar verificación a una serie de actos; Concluyendo que dicho control es impuesto por un agente alterno al administrador o un externo a él, con el objetivo de dar fe de la información auténtica.

Por qué limitar a que estos controles únicamente se desprendan y sean ligados al ente gubernamental, y porque no repartir esa supremacía de control siendo preponderante e incluir a la ciudadanía, así como a los medios de comunicación que en la actualidad han tomado aún más fuerza, que son los cuestionan directamente a los titulares encargados de las áreas, solicitando la información para corroborar que los resultados obtenidos, no vulneren los Derechos y Obligaciones del poder otorgado. A mayor número de vigilantes, observadores, cuestionadores ó controles, más cerradas las ventanas de oportunidades de contravenir el marco normativo y técnico en todas las escalas existentes de la corrupción. Los elementos que conforman el “control” son cuatro y se describen a continuación:

Cuadro 7. Elementos que conforman el Control.

Elementos	Descripción
Sujetos	<p>Sujeto activo: Se trata de los órganos o autoridades controladoras de todos aquellos encargados de poner en funcionamiento los diversos instrumentos y mecanismos de Control</p> <p>Sujeto pasivo: Se encuentra constituido por los órganos, las autoridades e inclusive por las personas jurídicas de Derecho Público que son sometidas al Control.</p>
Objeto	<p>Puede ser asimilado a la materia o aspecto de la actividad administrativa que es sometido al Control. Existen tres tipos de Control: De legalidad, de oportunidad y de gestión.</p>
Forma	<p>Está constituido por los mecanismos, instrumentos, vías, sistemas y procedimientos que deben ser utilizados para hacer funcionar el Control. La ejecución de controles puede desembocar en la aplicación de reformas administrativas, en la imposición de sanciones disciplinarias típicas del régimen de la Función Pública o en la denuncia de conductas constitutivas de Delito.</p>
Finalidad	<p>Es necesario determinar cuál es el objetivo final del Control: Alcanzar un funcionamiento regular y equilibrado del aparato administrativo. Se trata de garantizar la correcta utilización de los medios materiales y técnicos. De racionalizar el uso de los recurso humanos y financieros con el que cuenta la Administración Pública para lograr el cumplimiento de sus tareas y satisfacer las necesidades colectivas.</p>

Fuente: A partir de José Luis Vázquez Alfaro. El control de la administración pública en México. Op. Cit. Pp. 14-17

Se descubre que estos elementos, son importantes para la estructura y vida operativa del control, siendo las bases con las que trabajarán los diferentes actores

sometidos a él, para alcanzar de forma equilibrada las metas y objetivos plasmados en la agenda de Gobierno, pues existirá una presión y vigilancia constante para cumplirlos.

La diferencia del Control Interno o Administrativo, es la actividad que se caracteriza por ser de naturaleza preventiva y de verificación, el cual tiene como objeto garantizar la adecuada gestión de los recursos humanos, materiales y financieros, la utilización de los fondos públicos y la obtención de los resultados previstos por la misma Administración Pública. (González J. J., La Corrupción en la Administración Pública y el Sistema Nacional Anticorrupción en México, 2017, pág. 118)

Los órganos de control externos o parlamentarios, regulan el comportamiento del Administrador y de la distribución en la Administración Pública, nombrándose Control Inter-Orgánico, es decir, que son ajenas a las entidades Administrativas, como por ejemplo el Poder Legislativo, que es un Control Político, el Poder Judicial como Control Normativo, el INAI como Control Social; Y por otro lado, el Control Intra-Orgánico, que hace referencia a la vigilancia interna, es decir, una dependencia perteneciente a la misma organización que la vigila. Sánchez, (2017)

Cuadro 8. Agencias Anticorrupción en el mundo.

Tipo de agencia	Descripción
Agencias anticorrupción con facultades preventivas y poder de aplicar la Ley	El modelo es representado por la Comisión Independiente contra la Corrupción de Hong Kong y por la oficina contra la corrupción en Singapur. Estas instituciones son reconocidas como referentes de las mejores prácticas. Otros Países son Australia, Botswana, Indonesia, Jordania, Letonia, Lituana, Madagascar, Mongolia, Maldivas, Timor Leste y Uganda. En América Latina siguen este modelo Colombia y parcialmente Argentina y Ecuador.
Agencias anticorrupción híbridas	En Georgia hay un consejo consultivo y oficinas especializadas en el ámbito de procuración de justicia, y no una sola

entidad que concentre las tres funciones: prevención, educación y aplicación de la Ley, Por su parte, en Brasil el combate a la corrupción recae en la contraloría- General de Uniao, con funciones de supervisión, control y prevención.

Fuente: (González J. J., La Corrupción en la Administración Pública y el Sistema Nacional Anticorrupcion en México, 2017, págs. 470-471)

Estos modelos ocupados Internacionalmente, han tenido como resultado que la confianza erradicada en los ciudadanos renazca; Dichos modelos consisten en no concentrar el poder en un solo personaje, si no que existan diferentes figurantes para monitorear, supervisar, investigar y castigar;

Esa confianza ciudadana de la que se habla en el párrafo anterior para la (Real Academia Española, 1992:538) “confiar” lo define como esperar con firmeza y seguridad, encargar o poner al cuidado de alguien algún negocio u otra cosa; depositar en alguien, sin más seguridad que la buena fe y la opinión que dé él se tiene, la hacienda, el secreto o cualquier otra cosa. (Real Academia Española, 1992:538)

(Sánchez, 2017, citado por Francis Fukuyama) señala que la “confianza es la expectativa que surge dentro de una comunidad de comportamiento normal, honesto y cooperativo, basado en normas comunes, compartidas por todos los miembros de dicha comunidad” (1996:45). La confianza es la piedra angular, la respuesta directa que se encuentra asociada a un ambiente social que permite a los ciudadanos cooperar entre sí, construir una identidad común y perseguir objetivos comunes. (Montero, Zmerlin y Newton, 2008:13)

Se distinguen dos tipos de confianza: la social y la política. La confianza social es el elemento central en un complejo círculo virtuoso en el cual un conjunto de actitudes, como la mutualidad y la reciprocidad se asocian con la participación social y la implicación comunitaria y cívica, construyendo así las instituciones sociales y políticas necesarias eficientes que, a su vez, propicien las condiciones en las cuales pueden florecer la confianza social.

(López, La percepción de la corrupción en los gobiernos locales en México, 2019, pág. 83)

Por su parte, la confianza política se refiere a la valoración que poseen los ciudadanos sobre las instituciones de sus sistemas políticos; la confianza política supone una evaluación de los atributos más relevantes que deben hacerse los ciudadanos sobre cada institución, esperando que sean dignas de confianza y que comprendan valores como credibilidad, justicia, competencia, transparencia y apertura ante puntos de vista distintos; De esta forma, el que una institución tenga confianza política significa que el ciudadano cree que esta no actuara de una forma que resulte dañina para sus intereses, o a los de la comunidad. (Montero, Zmerlin y Newton, 2008, pag. 20-21)

(Sánchez, 2017, citado por Fakuyama), afirma que debe de existir esa confianza dentro de una comunidad entre los habitantes conocidos, por la convivencia día a día; Montero, Zmerlin y Newton hablan que la confianza política no es fácil de obtener de personajes con poca preparación académica, profesional y trayectoria de vida, y que carecen de ética y moral, pues la ética es un valor fundamental que debe de existir en todos los ciudadanos para romper esa línea entre la corrupción y honestidad.

La ética se integra por un conjunto de reglas y juicios que orientan el comportamiento del individuo en la vida. La ética pública, regula lo que se exige a quienes actúan en representación de otros o cuando ese hacer, de terceras personas, supone el ejercicio profesional remunerado. La ética regula las costumbres y el carácter de los hombres. (Jaime Espejel Mena, 2019, pág. 98)

Por otro lado, la moral nos permite distinguir que tipo de acciones debemos de elegir y que vida seguir, regula el comportamiento de los individuos que actúan por su cuenta. Regula costumbres, se observa en el quehacer gubernamental a través de la disminución de prácticas corruptas.

La moral tiene como referencia un conjunto de normas y creencias de primer orden, respecto de una vida buena, justa y las implicaciones de no seguir

dichas normas ilícitas; la ética tendría como referente el estudio de la moralidad y trataría de establecer los principios en que tendrán que basarse. (Jaime Espejel Mena, 2019, pág. 98). La ética pública expresa lo que se estima bueno para la sociedad y la moral las normas que se consideran imperativas para el individuo.

Por lo que se concreta que todo individuo que actué en representación de la sociedad para salvaguardar la integridad general de ésta, tiene que dirigirse con moral y ética pública, los cuales son inculcados desde casa y por la vida por la que se han dirigido sumando a ello, lo que Franklin, B. abunda, que para mantener al gobierno honesto y libertades intactas requiere de una eterna vigilancia;

Estudios neurológicos han demostrado que la conducta humana cambia cuando estamos o nos sentimos observados: podemos volvernos más generosos y más cooperativos, nos induce a comportarnos apropiadamente y a expresar nuestros juicios morales sobre las acciones de otros. La misma lógica puede aplicarse para la prevención de actos de corrupción a través de marcos y prácticas institucionales para la transparencia.

6. Marco Legal

Ahora bien, El Ayuntamiento, tiene la facultad reglamentaria preponderante ante la capacidad Legislativa del Congreso Estatal en materia de despliegue y operación de funciones a nivel municipal, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, que establece la personalidad jurídica Autónoma para poder proponer y aprobar la normatividad correspondiente con el objetivo de que se regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Artículo 115 fracción II. - Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. (CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H.CONGRESO DE LA UNIÓN, 1917, pág. 115)

La Legislación Estatal de Hidalgo, armoniza y otorga los mismos derechos y obligaciones reforzando la existencia de una Autonomía Municipal en materia jurídica, en su numeral 141 fracción II que a la letra dice:

Artículo 141 fracción II.- Expedir y aprobar de acuerdo con las Leyes que en materia municipal emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno y los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal y aseguren la participación ciudadana y vecinal, dentro de un marco de respeto a los Derechos Humanos. (H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 1920, pág. 51)

En el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, se faculta nuevamente la Independencia que consagra al Municipio en materia Legal, para que este pueda expedir de ser necesario, las reglas formalizadas en congruencia para avalar la colaboración social y el correcto desarrollo de la gestión pública.

ARTÍCULO 28.- Los Ayuntamientos expedirán las normas reglamentarias que establezcan las formas y procedimientos que garanticen mayor participación a los ciudadanos en el quehacer Municipal y puedan expresar su aprobación o rechazo a los actos del Ayuntamiento, respecto de los

Bandos, Reglamentos, Circulares, o disposiciones Administrativas de observancia general. (H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 2010, pág. 16)

Es decir, existe el fundamento jurídico en las normatividades (instituciones) vigentes, que permiten conducirse libremente a los integrantes del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, siempre y cuando se dirijan con moral y ética pública en favor de los vecindarios y al desarrollo de estos, sin embargo, por diversas causas no se ha logrado establecer un sistema que opere y pueda reivindicar los índices elevados de percepción de la corrupción la cual sigue perfeccionándose y aumentando, conquistando lamentablemente el subdesarrollo de la densidad demográfica.

Diferentes reformas en nuestra Carta Magna; En el ámbito Federal en el año 2015, se dieron los primeros pasos para establecer e implementar un nuevo Sistema, señalado como “Sistema Nacional Anticorrupción” y con él, las respectivas Leyes Supletorias, que conforman el andamiaje jurídico que lo permitan operar. Dicho sistema se establece en su correlativo 113:

Artículo 113. El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de Gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. (CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, 2018, pág. 297)

Este fue gran avance obtenido a nivel Nacional para dar un giro y contra restar este fenómeno; El 18 de Julio del 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una de sus Leyes preponderantes: La “Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción”. En la cual establecen las bases y todos y cada uno de los deberes y facultades de los nuevos copartícipes, así como la estructura y forma de ejercicio de este nuevo modelo público.

Abriendo en su transitorio segundo de esta Ley General, una brecha la cual beneficia y faculta a los demás órdenes de Gobierno a participar, participación que se tenía que cumplir en un término de un año posterior a su publicación, obligando a las Legislaturas de las Entidades Federativas a realizar lo conducente para expedir las creaciones de Leyes o reformas para adherirse a este nuevo enfoque.

Transitorio Segundo. Dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las Leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el presente Decreto. (CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, 2016, pág. 23)

Teniendo la obligación de adherirse todas y cada de las Entidades Federativas y a colaborar con sus numerosas dependencias competentes que conforman a dichas Entidades, en el Estado de Hidalgo, el 01 de Marzo del 2017 se aprobaron en el pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, las Iniciativas de Ley que se publicaron en el Periódico Oficial del Estado el 22 de mayo del mismo año, cumpliendo con el ordenamiento que marca la Ley General y haciéndose tangible en el correlativo 152 de la Constitución Estatal.

Artículo 152.- El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades Locales y Municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. (Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 2017, pág. 83)

Después de ser aprobada en el pleno del Congreso del Estado, dos meses posteriores, siendo exactos el Lunes 10 de julio de 2017, se realizó la debida publicación en el Periódico Oficial del Estado el decreto que contenía la “Ley del Sistema Estatal Anticorrupción”, que establece los principios y bases generales para

la coordinación entre las autoridades del Estado y sus Municipios, para la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción y faltas administrativas, así como la fiscalización y control de recursos públicos, contemplando el andamiaje jurídico que fortalecerá institucionalmente la forma y operación de dicho Sistema en el Estado, que se desglosa a continuación:

- 1.- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción,
- 2.- Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo,
- 3.- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo,
- 4.- Ley del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Hidalgo,
- 5.- Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo,
- 6.- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo,
- 7.- Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y
- 8.- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Ahora bien, el Ente público Municipal se encuentra en la actualidad en un estado de indefensión en materia de prevención, investigación, detección, sanción de las faltas administrativas graves y no graves, así como de los delitos relacionados con hechos de corrupción, la correcta transparencia y fiscalización del recurso público, a pesar de ya existir las bases generales, formales y legales obligatorias.

Puesto que, a cuatro años después de que a nivel Federal y tres años a nivel Estatal, sigue sin existir, o por lo menos sin presentarse las diversas iniciativas de Ley para su estudio y análisis, que permitan crear o reformar el fortalecimiento de la normatividad administrativa, reflejando la falta de voluntad política, carencia de preparación académica, profesionalización y quizás capacidad empírica de los que hoy conforman el órgano supremo Municipal (Ayuntamiento);

Esto a razón de que, a la fecha, existen 11 Reglamentos “Vigentes” como lo arroja la plataforma oficial de la Administración Pública de Mineral de la Reforma, que

como lo mandata la Ley de Transparencia, es una obligación que se le señala al ámbito público, tener que publicar todas y cada una de las acciones tomadas y emprendidas para la consulta abierta de la ciudadanía; O bien, simular esa transparencia del operar de los servidores públicos.

Cuadro 9. Reglamentos vigentes en la Administración Pública de Mineral de la Reforma 2020.

Nombre	Fecha de publicación	Última reforma
1.- Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo.	03/05/2004	Sin reforma
2.- Reglamento de construcciones del Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo.	30/10/2006	Sin reforma
3.- Reglamento de actividades económicas de Mineral de la Reforma, Hgo.	16/08/2004	30/05/2016
4.- Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo.	03/11/2014	Sin reforma
5.- Reglamento de delegados y subdelegados del Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo.	09/11/2011	Sin reforma

6.- Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo.	09/11/2011	Sin reforma
7.- Reglamento de panteones, agencias, servicios funerarios y crematorios del Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo.	09/11/2011	Sin reforma
8.- Reglamento de Centros Comunitarios del Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo.	08/03/2013	Sin reforma
9.- Reglamento del Otorgamiento de la Presea Chicomecóatl, del Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo.	26/07/2017	Sin reforma
10.- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo	2017	Sin reforma
11.- Reglamento del Equilibrio Ecológico, Protección al Ambiente y Sustentabilidad de Mineral de la Reforma, Hgo.	20/11/2017	Sin reforma
12.- Bando de Policía y Gobierno Municipal de	15/12/2008	Sin reforma

Mineral de la Reforma,
Hgo.

Fuente: <http://www.mineraldelareforma.gob.mx/Transparencia/articulo70/1.php>

Pero que sin duda esta simulación de transparentar su proceder, lo único que permite, es percatarse e identificar la nula labor en los últimos cuatro años de los servidores populares que comprenden el periodo administrativo 2016-2020, puesto que su actual Bando de Policía y Gobierno Municipal no ha sufrido reforma alguna desde el año 2008 al igual que el resto de las Reglamentaciones supuestamente “vigentes”, como se observa en la tabla anterior, lo cual, sin duda alguna representa un retroceso a la época actual en la que se vive.

Esto es preocupante, pero lo alarmante, es que de acuerdo a la información exhibida en las plataformas oficiales de cada uno de los ochenta y cuatro Ayuntamientos que conforma el Estado de Hidalgo, así como de la plataforma oficial del Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal dependiente del Congreso del Estado de Hidalgo, se evidencia que, sin excepción alguna, el total de los municipios han desacatado el ordenamiento jurídico para participar con un Sistema Anticorrupción:

Cuadro 10. Creaciones y Reformas Reglamentarias en los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo en materia de corrupción.

Ayuntamientos	Reglamento que regule un Sistema Municipal Anticorrupción
84 Ayuntamientos Municipales	Sin existir.

Fuente: Elaboración propia con base a las plataformas oficiales de cada uno de los ochenta y cuatro Ayuntamientos del Estado de Hidalgo y del Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal Hidalgo (IDEFOMH)

Podemos entender que en general, en materia legal, es insignificante o irrelevante que el tercer orden de Gobierno pueda contar con las bases sólidas jurídicas, ya que de los ochenta y cuatro municipios, ninguno ha modificado sus normas, pero en específico a los representantes populares del Municipio de Mineral de la Reforma no les es necesario actualizarse; O quizás, les sea contra productivo para ellos el

vigilar su conducta, y con ello, contra restar su actuar corrupto que les permite el enriquecimiento ilícito bajo las costas de las arcas hacendarias del Municipio, pues él no despertar, la no inspección y la no participación ciudadana, les sigue favoreciendo directamente.

7. Objetivo General

-Generar una propuesta de producto eficaz y eficiente que permita la integración, estructuración, funcionamiento y correcta operación de un Sistema Municipal Anticorrupción, que fortalezca la prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción de los servidores públicos y los particulares; La fiscalización y el control de los recursos públicos a través de las diferentes herramientas tecnológicas y organizaciones competentes, incluyendo la participación ciudadana de Mineral de la Reforma, obteniendo la regeneración de la confianza y legitimidad del Ente público y de sus instituciones (normas) así como la disminución de la precepción de la corrupción.

8. Objetivos Específicos

- Investigar, identificar y analizar los mecanismos de las diferentes obligaciones y atribuciones vigentes que realizan los diversos servidores públicos competentes para prevenir, disminuir, investigar y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, la fiscalización y el control de los recursos públicos.
- Investigar, identificar y analizar la información existente en las diversas plataformas digitales confiables, casos, modelos, enfoques, teorías, definiciones y conceptos para prevenir, disminuir, investigar y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, la fiscalización y el control de los recursos públicos.

- Elaborar una propuesta de instrumento Reglamentario que fortalezca la prevención, investigación y sanción de las faltas administrativas y hechos de corrupción, la correcta fiscalización y el control de los recursos públicos.

Con el planteamiento de estos objetivos, nos permitió implementar una metodología y diagnóstico concreta de estudio, analizando las facultades y atribuciones actuales de los personajes competentes para atacar la corrupción, las acciones emprendidas, los resultados obtenidos e identificar las lagunas existentes que permiten el incremento de este fenómeno.

También se investigó y analizó la información existente en las plataformas digitales oficiales convenientes y las fuentes fidedignas teóricas y empíricas que dieron el conocimiento de caso en la materia, para la elaboración de un instrumento (entrevista) que se aplicó para conseguir un producto (Reglamento) que llene esos vacíos y lagunas existentes para disminuir la percepción de la corrupción en la Administración Pública de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

CAPITULO II

9. Metodología – Diagnóstico.

Se elaboró un instrumento consistente en una entrevista con base a lo estudiado, investigado y analizado en el presente documento, dicho instrumento se encuentra en los anexos de esta investigación, aplicada a cada uno de los servidores públicos detectados primordialmente y facultados para ejecutar acciones encaminadas al combate a la corrupción, con los resultados obtenidos de dichas entrevistas, nos permitió tener un panorama amplio y desentrañar las lagunas encontradas al practicar sus atribuciones como órgano jerárquico, así como identificar cuáles y donde se encuentran los puntos vulnerables que hacen que incremente la corrupción en la Administración Pública, arrojando dos matrices de análisis en las que se establecen las dimensiones investigadas.

Los instrumentos antes referidos que como ya se mencionó, fueron elaborados con base a la información recopilada en las fuentes oficiales digitales de los entes competentes a nivel Internacional, Federal, Estatal y Municipal, así como de

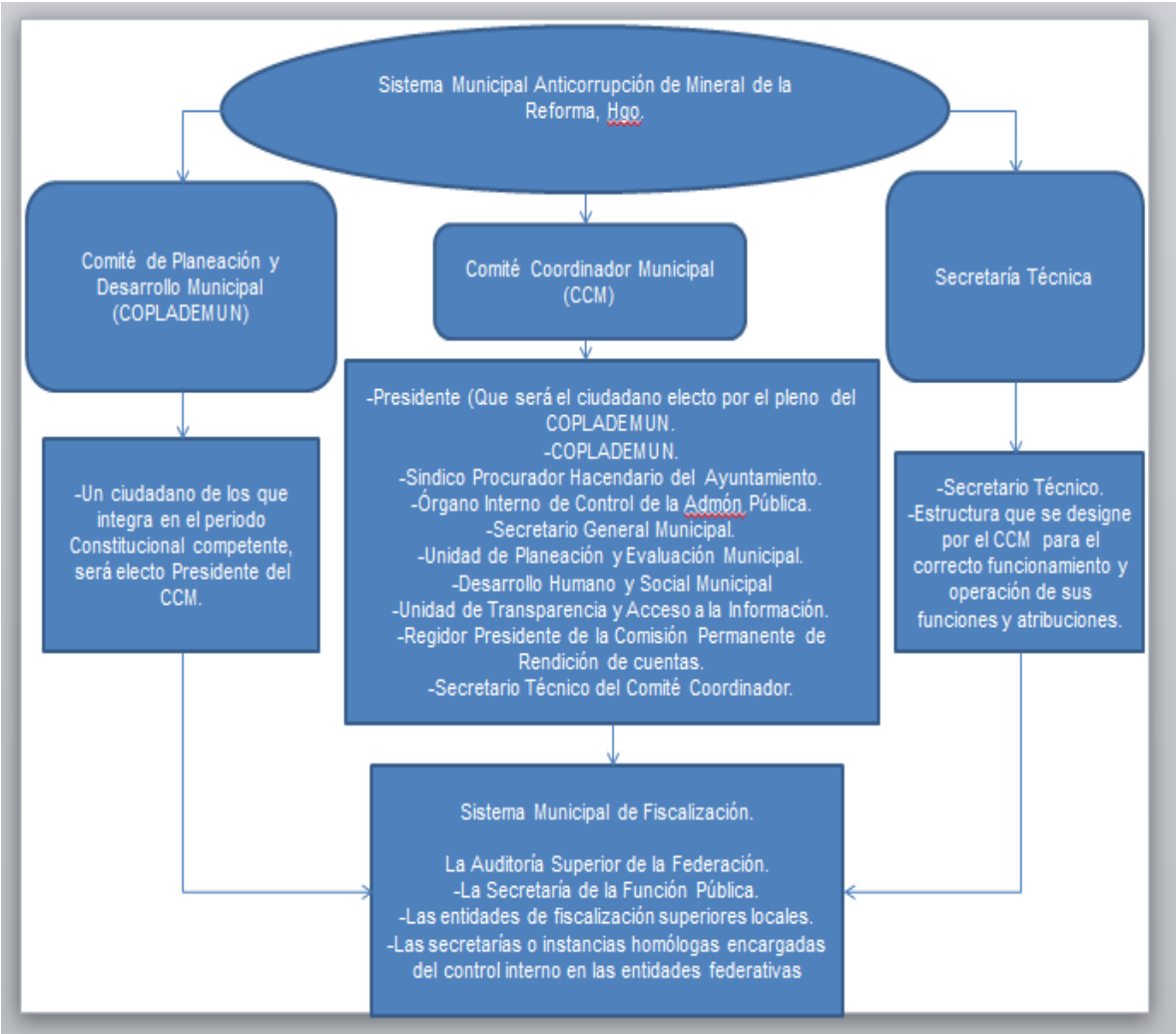
diversos enfoques, puntos de vista de teóricos, estudiosos y expertos en la materia, dichos instrumentos, aplicados en cada una de las zonas laborales que ocupan los reconocidos legalmente para ejecutarlas, obteniendo su opinión que se genera en el desempeño de su encargo, alcanzando e identificando los resultados deseados que permitieron construir rígidamente la institución actualizada acorde a la época en la que actualmente se “desarrollan” supuestamente.

Los servidores públicos y la ciudadanía, ambos con valores y preparados académica, profesional y empíricamente, son parte fundamental para el desarrollo de una Administración Pública, unificándose para extinguir la desigualdad y pobreza, atreves de políticas públicas en las que el segundo factor tenga preferencia en la toma de decisiones, vigilancia y observancia general.

Esta investigación realizada, propone la elaboración de un producto que sirva como instrumento Reglamentario base de participación y atribuciones de nuevos actores que se integren al funcionamiento y correcta operación de un Sistema Municipal Anticorrupción, robusteciendo la inspección, prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción de los servidores públicos y los particulares;

La correcta fiscalización y el control de los recursos públicos con el uso de las diversas herramientas tecnológicas, la participación de las organizaciones enfocadas en la materia y dar la preponderancia a la participación ciudadana de Mineral de la Reforma, Hidalgo, con ello, regenerar la confianza y legitimidad perdida al Ente público Administrativo, a sus instituciones y lograr la disminución de este fenómeno; Dicho Sistema Municipal se estructura de la siguiente manera:

Organigrama 2. Estructura de la conformación del Sistema Municipal Anticorrupción de Mineral de la Reforma, Hgo.



Fuente: Elaboración propia.

También se realizó el trabajo de campo consistente en la aplicación de entrevistas a cuatro diferentes servidores públicos de elección popular y designación, para la obtención de resultados e información relativa al problema o situación determinada que realiza habitualmente el engranaje Administrativo Municipal en materia de corrupción.

10. Instrumento “Entrevistas”.

10.1 El Sistema Municipal Anticorrupción desde un punto de vista de la perspectiva de los actores institucionales.

Los diferentes actores a los que se les aplicó dicha entrevista, fue con el objetivo de investigar cual es la percepción que tienen empíricamente como servidores públicos de la Administración Pública de Mineral de la Reforma, ejecutando la norma de forma coercitiva en las áreas competentes que se encargan de crear, modificar, observar, controlar, prevenir, investigar, sancionar y transparentar el manejo del recurso público, es decir, de reducir al fenómeno estudiado o en caso contrario, seguir dándole más vida.

En el cuadro siguiente se estructuraron las respuestas dadas por dichos actores, en las que se identificaron las ausencias de acciones que existen actualmente, que permiten seguir incrementando y perfeccionando los índices de la percepción de la corrupción en la Administración Pública.

Cuadro 11. Elementos diagnósticos, valoración y evaluación de los diferentes actores entrevistados.

Reglamentario	Voluntad Política	Capital Humano
<ul style="list-style-type: none"> -Ausencia de Actualizar normatividades aplicables existentes. - Ausencia de crear reglamento aplicable que establezca las bases, facultades y atribuciones de operación en la materia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ausencia de capacitación constante a servidores públicos dependiendo el cargo que desempeñen. - Ausencia de coercibilidad a la voluntad política. - Ausencia de coercibilidad, vigilancia y 	<ul style="list-style-type: none"> - Ausencia de cultura, moral, ética y profesionalización desde casa y escuelas. - Ausencia de inclusión y participación social en la Administración Pública. - Ausencia de capacitación y conocimiento de

<p>- Ausencia de crear y establecer la estructura del Sistema Municipal Anticorrupción.</p>	<p>transparencia a la ejecución de sanciones.</p> <p>- Ausencia de información digerible para verificación y fácil acceso de la sociedad en general.</p> <p>- Ausencia de participación, supervisión, vigilancia y transparencia permanente de los diversos actores competentes en la designación y aplicación del recurso público.</p> <p>-Ausencia de observancia permanente de acciones del servidor público.</p> <p>-Ausencia de transparentar la información general de la Administración Pública</p> <p>- Ausencia de conocimiento para la gestión de recurso extraordinario.</p>	<p>Derechos y Obligaciones como ciudadano y habitante.</p> <p>- Ausencia de confianza del ciudadano al servidor público.</p> <p>-Ausencia de cero tolerancias a la corrupción e impunidad.</p> <p>-Ausencia de reconocimiento de buenas prácticas al servidor público.</p> <p>-Ausencia de compromiso.</p> <p>-Ausencia de interés.</p> <p>-Ausencia de participación en la formulación de Políticas Públicas para la solución de sus Problemas Públicos.</p> <p>-Ausencia de residencia en el municipio.</p> <p>-Ausencia de vigilancia e inspección a la designación del recurso</p>
---	---	--

	<ul style="list-style-type: none"> - Ausencia de la creación de la estructura del Sistema Municipal Anticorrupción. - Ausencia del conocimiento de la densidad demográfica jurisdiccional por parte del servidor público. - Ausencia de contacto directo del servidor público con los habitantes del municipio. - Ausencia de conocer las necesidades de la población en general del municipio. - Ausencia de Otorgar salarios acordes al cargo que se desempeña y resultados obtenidos. - Ausencia de exigir compromiso, responsabilidad, profesionalismo, honestidad, moral, ética pública y lealtad a la ciudadanía, a la 	<p>público y verificación de resultados obtenidos.</p>
--	--	--

	administración pública y a la normatividad.	
--	---	--

Fuente: Elaboración propia.

Para la elaboración y análisis del presente cuadro, se tomaron en cuenta los puntos elementales y relevantes de la percepción de los servidores públicos entrevistados que son fundamentales para un eficiente funcionamiento de sus facultades, y que, viéndolo desde otro punto de vista, actualmente se encuentran ausentes, limitando el accionar acorde a las necesidades que el municipio requiere en este momento.

La Autoridad Municipal, se encuentra en un estado de indefensión y vulnerabilidad para el sector corrupto, necesariamente el órgano supremo municipal tiene que modificar la aplicación coercitiva de la Ley a todo aquel que pretenda burlarse y enriquecerse a costas de la hacienda pública, de lo contrario, no solo seguirá siendo una burla, si no también seguirá siendo el motín de oro para los acostumbrados al dinero fácil que disfrutaban del poder público.

Por lo cual, es de vital importancia crear y estructurar la participación de nuevos visores, inspectores, contralores o vigilantes, que suministren y regulen la aplicación del recurso que permite la solución de problemas públicos relevantes y no relevantes de la sociedad, satisfaciendo a la mayoría, logrando el bien común, evitando el abuso y aprovechamiento del poder solo para unos cuantos, porque que aparentemente lo que tiene que ser público, es decir, de ser un fácil acceso para todos, ha pasado a ser un monopolio con lucro para unos cuantos.

Para lograr lo anterior, es necesario iniciar ahora y tener servidores públicos que tengan valores, preparación académica y conocimiento empírico del funcionamiento de la gestión pública, sumar al elemento más importante de la densidad demográfica denominada “ciudadanos” que al igual que los servidores públicos, reciban capacitación constante para la obtención de conocimientos de sus derechos y

obligaciones e inclusión a los métodos para poder quejarse, demandar y denunciar cualquier acción que contravenga la norma jurídica.

De esta manera se podrá realizar una presión coherente y exigir que se cumpla con lo correcto a los que encabezan y representan al círculo social, dejando de lado la nula voluntad política existente solo por no convenir a los intereses de unos cuantos, pues la transparencia fácil, accesible y digerible ya no será una opción para ellos, ahora siendo evidente la sanción, evitando la impunidad para todo aquel que no acate los lineamientos.

Definitivamente para poder elaborar y crear políticas públicas con buenos resultados, debe de existir el conocimiento de la base territorial municipal, así como el conocimiento de las necesidades que sufre el núcleo social instaurado en él, ya que desde un escritorio se ha demostrado y dejado en claro que es casi imposible cubrir las insatisfacciones de la población.

Con los dos elementos conocidos y estudiados, se podrá re direccionar, e incluso gestionar recurso publico extraordinario enfocado al ámbito educativo que permita a los ciudadanos ampliar y reforzar su visión, conocimiento, valores y con ello el interés por incluirse a las opiniones gubernamentales y políticas.

Con esto, los votantes gradualmente irán recuperando esa credibilidad y confianza perdida hacia el Ente Público y el Ente Público, recuperar esa legitimidad perdida reflejada con las miles de marchas y protestas que se realizan continuamente en la actualidad en las calles, reconociendo ahora la labor realizada de sus representantes populares y de los resultados favorables que estos consigan, lo cual permitirá, esa recompensa económica reconocida y merecida por la labor para y con la sociedad, ya que todo servidor público es parte de esa sociedad.

Para la elaboración del cuadro doce que continuación se analiza, se acudió a las oficinas que se encuentran ubicadas en el Palacio Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo; Con el objetivo de aplicar las entrevistas a cuatro personajes identificados y competentes, entre los que destacan, dos Regidores del

Ayuntamiento, el Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal y el Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, de los que se obtuvieron respuestas contundentes, relevantes y puntuales que estructuraron el producto creado en la presente investigación.

Estos cuatro Servidores Públicos fueron elegidos derivado a que son ellos los que se desempeñan en los cargos convenientes tanto de presentar ante el órgano colegiado y supremo denominado “Ayuntamiento” las reformas necesarias a los reglamentos vigentes o en su caso la creación de ellos; Tanto a el encargado de transparentar toda la información de las medidas, acciones tomadas, ejecutadas y resultados de esas acciones realizadas con el Presupuesto Público que se asigna anualmente para el funcionamiento de la Administración Pública.

Así como al órgano encargado de iniciar de oficio o a petición de parte, las investigaciones pertinentes y recaudación de elementos, para que en el caso de resultar infractor o culpable cualquier persona que realice acciones o conductas antijurídicas, sean sancionados correcta y coercitivamente, sin importar el cargo que desempeñen o personas externas de las que se traten.

Y al elemento y no menos importante llamado “ciudadano” de Mineral de la Reforma, con el cual, nos permitió analizar y desentrañar la percepción que se tiene desde afuera de la Administración Pública hacia dentro de ella, es decir, desde el campo saber la reacciones que se tienen a las políticas públicas implementadas para solución de los problemas públicos, que son elaborados desde el gabinete presidencial, así como estudiar y valorar el grado de satisfacción con los resultados originados de esas políticas públicas y el grado de importancia e inclusión que se les brinda a esos habitantes.

El contenido del siguiente cuadro, son las respuestas de las preguntas estructuradas en el instrumento elaborado que como ya se mencionó, se encuentra adjuntado en el apartado de los anexos de la presente investigación.

Cuadro 12. Matriz de evaluación de actores.

<p>Regidor 1 Integrante del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hgo.</p>	<p>Regidor 2 Integrante del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hgo.</p>	<p>Órgano Interno de Control de la Administración Pública municipal de Mineral de la Reforma, Hgo.</p>	<p>Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal de Mineral de la Reforma, Hgo.</p>
<p>1.- La falta de conciencia entre ambas partes, tanto el que ofrece, como el que recibe el dinero, no saben el impacto negativo que generan. Falta de ética.</p> <p>2.- Falta de ética de una persona cuando decide hacer un acto incorrecto a cambio de un beneficio como</p>	<p>1.- Por la desigualdad económica; El mal funcionamiento de las instituciones públicas; La impunidad o falta de legislación y falta de valores éticos.</p> <p>2.- Se refiere a los actos o delitos cometidos por funcionarios y autoridades</p>	<p>1.- En mi opinión creo que la corrupción es generada, por la falta de valores, principios, educación en las personas, pero creo que finalmente un acto de corrupción es responsabilidad de cada persona, en donde puede demostrar falta de lealtad y compromiso y que pueden intervenir</p>	<p>1.- Es un tema de educación, es un tema cultural no solo en el Estado de Hidalgo, si no en la República Mexicana, y tiene que ver mucho el cómo nos educan nuestros padres y la educación que recibimos en las escuelas.</p> <p>2.- En mis propias palabras, sería de la palabra</p>

<p>dinero u otra cosa.</p> <p>3.- La falta de supervisión, es lo que genera el área de oportunidad, porque en transparencia me parece que está bien calificada la administración. Que existan mecanismos de supervisión para que no quede impune.</p> <p>4.- Si, todo mundo se quiere brincar el reglamento, sobre todo en el área de construcción y área de fraccionamiento</p>	<p>públicas que abusan de su poder e influencia al hacer un mal uso intencional de los recursos financieros y humanos a los que tienen acceso, anticipando sus intereses personales y/o los de sus allegados.</p> <p>3.- El mal funcionamiento de las secretarías, direcciones y desigualdad de salarios.</p> <p>4.- Un sesenta por ciento de la población no confía en la</p>	<p>factores externos como la familia los amigos, el modo en el que se vive y la salud, que no es justificante, pero que sin duda influye en la corrupción.</p> <p>2.- En mi opinión, es abuso de poder en donde interviene forzosamente un servidor público y un ciudadano.</p> <p>3.- Hasta el momento llevamos cuatro pras remitidos en donde se han solucionado e interpuesto</p>	<p>corromper de hacer un acto legal, para hacer actos ilegales.</p> <p>3.- Es un tema que se da a nivel Nacional, y también por parte de nuestras Leyes, existen varias Leyes y ahorita la Ley Anticorrupción y la de Transparencia Ley de archivos y todas las que llevan a minimizar los actos de corrupción, sin embargo tienen lagunas estas Leyes porque no se ejecutan, ya que se tiene la Legislatura para sancionar a</p>
--	--	--	---

<p>s, no falta el constructor que se acerca a los regidores para autorizar área de construcción que por atlas de riesgo no debe de ser construida o que son áreas captación de agua de lluvia y que no se puede.</p>	<p>Administración Pública y si existe participación de la ciudadanía tal como lo marca el reglamento Interior del Ayuntamiento y lo hacemos valer en el COPLADEM,</p>	<p>sanciones administrativas no graves y dos se han puesto las denuncias de hechos penales y se han realizado cinco recomendación- es de control interno y de las actuaciones de los servidores públicos que tienen relación con el código de ética.</p>	<p>alguien cuando es corrupto y una vez que lo agarran tiene todas las facilidades para poder escabullirse, entonces siento que tiene que ver más con aplicar la Ley rigurosamente.</p>
<p>5.- Mas ojos en donde puede haber impunidad, por ejemplo, el policía no tiene quien lo supervise, mayor capacitación al policía para concientizar y programas como el infractor encubierto, que mandamos a personas donde</p>	<p>en donde se escuchan a los ciudadanos y se procura solucionar sus necesidades haciéndoles llegar servicios públicos y escuchar, atender sus necesidades.</p>	<p>4.- Lo defino como no recibir castigo por cualquier tipo de delito</p> <p>5.- No existe, estamos basados en las Leyes ya hechas.</p>	<p>4.- No, a la fecha no existen.</p> <p>5.- Para alguien que sabe estadística y que sabe utilizar números dentro de los mismos datos sería una información bastante valiosa, pero para el ciudadano</p>

<p>hay elementos para que cometan infracciones y en caso de corrupción damos aviso y el policía no tiene conocimiento de este programa.</p>	<p>presupuesto toda vez que existen demasiadas demandas sociales y no hay dinero que alcance para tanto.</p> <p>7.-Equiparación de salarios, cursos al personal en donde les expliquen las consecuencias de cometer delitos de corrupción.</p>	<p>6.- Lo más importante es que no prevé que los municipios generen una Ley municipal anticorrupción, entonces lo que hacemos es que tomamos es la Ley Estatal. Pues creo que los municipios aún no están listos para un Sistema Municipal Anticorrupción.</p> <p>7.- Empezaría, con el control interno, una vez que pasan las elecciones y el Presidente electo, la Auditoria</p>	<p>común es complejo poder revisar esa información, es un mundo de información. Se tendría que buscar simplificar esa información.</p> <p>6.- Actualmente está en proceso de incorporación, en el Estado no tenemos un Comité Anticorrupción, a nivel Federal ya está, y en el municipio estamos en aras de ver quien lo llevaría y seguramente la Contraloría, pero al día de hoy no se han establecido</p>
---	--	--	--

	8. Transparencia radical, total y digital en la información pública, cultura de cero tolerancias a la corrupción, más jueces y más recursos contra la corrupción y fomentar y premiar las buenas prácticas de Administración Pública.	Superior del Estado dar capacitaciones. Es iniciar con el control interno y todos sus mecanismos, y que sean apoyados por las tecnologías de la información, pues son menos corrompibles.	platicas y estrategias de ese tema.
--	---	---	-------------------------------------

Fuente: Elaboración propia.

Para el Regidor entrevistado número uno, que no es originario del municipio, pero que tiene una profesionalización académica en la rama en la que se desenvuelve, con tres años de experiencia en el cargo, consideró que la corrupción se origina por la falta de valores del ser humano, y la impunidad considera que se da por la falta de supervisión y visores, ya que es el espacio que se aprovecha para violentar la norma.

También menciona que existe un reglamento que regula únicamente a la Secretaria de Seguridad Publica, el cual sanciona la corrupción de asuntos internos, sin

embargo, no existe reglamento alguno que prevenga, investigue ni sancione la corrupción en la Administración Pública en general, por lo que se detecta frágil y vulnerable esta organización para combatir la corrupción.

Recomienda que exista un mayor control, vigilancia e injerencia en las áreas administrativas, pues argumenta que toda la ciudadanía en general, se quiere brincar los reglamentos, en unas áreas más que en otras, que, de aceptar esa propuesta corrupta, como consecuencia sigue ese retraso social en todos los aspectos.

La segunda Regidora de género femenino, también con tres años de experiencia en el cargo, argumenta que existe una desigualdad económica y riqueza mal distribuida que da pauta para la conformación de la corrupción, abonando el mal funcionamiento de las instituciones públicas e impunidad, falta de legislación y valores del ser humano.

Todos estos elementos que menciona, tienen que ser tomados en cuenta para poder generar un instrumento que pueda contraerlos, ya que son ellos los que con la práctica se percatan donde se encuentran los errores, vicios y lagunas de un sistema ineficiente, dando la pauta para realizar una reestructuración o porque no mejor, crear y establecer una nueva estructura.

Pero como regular las conductas tanto de los servidores públicos como de los particulares que asisten a realizar trámites administrativos, si no existe una base que permita fortalecer en ese ámbito la institucionalidad jurídica, que prevenga, investigue y sancione las conductas en materia de corrupción. Una cosa lleva a la otra, pues la ciudadanía no confía en la vida pública, no se gestiona recurso publico extraordinario, lo que refleja falta de voluntad o de capacidad.

La Regidora recomienda desde su experiencia adquirida, que tiene que existir una Transparencia radical, total y digital de la información pública, cultura de cero tolerancias a la corrupción, más jueces (vigilancia) y más recursos extras contra la corrupción, fomentar y premiar las buenas prácticas de Administración Pública.

El tercer entrevistado es el Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal, con 36 años de edad, masculino, tampoco es originario de este municipio, con una profesión, pero sin posgrado, con dos años de experiencia en el cargo, con solo 4 capacitaciones referente al cargo en dos años, menciona nuevamente que la corrupción es generada por la falta de valores, principios y mala educación en las personas.

Agregando que un acto de corrupción es responsabilidad de cada persona, en donde se puede demostrar la falta de lealtad, compromiso y que pueden intervenir factores externos como la familia los amigos, el modo en el que se vive y la salud, que no es justificante, pero que sin duda influye en la corrupción.

Este órgano que es el facultado y en el que recae la responsabilidad y obligación para poder iniciar cualquier tipo de procedimientos que apunten a la culpabilidad de cualquier agente interno o externo de la administración pública, sin embargo, desde el año 2016 solo se han iniciado y castigado a solo cuatro personas por infracciones administrativas y dos por hechos penales, y solo emitido cinco recomendaciones.

Es decir, esa es la razón por la cual el municipio está posicionado como el segundo más corrupto del Estado de Hidalgo, la falta de denuncias por el complejo procedimiento que se lleva y la carencia de capacitación por parte de los usuarios para poder realizarlo.

Cayendo en el mismo argumento que expreso la segunda Regidora del Ayuntamiento, que si no existe una base Reglamentaria que permita proceder jurídicamente en contra de esos infractores y delincuentes acostumbrados a la vida fácil, no se puede hacer nada, tomando relevancia que no se pueda regular o exigir la transparencia del recurso público en las diferentes fuentes de información que no tienen, pero que se debería de tener, guiándose solo con Leyes supletorias existentes, pero casi obsoletas para el tercer orden de gobierno.

El Contralor Municipal, agrega que se le complica la percepción que tenga la ciudadanía referente al trabajo hecho por la Administración, es decir, las acciones tomadas y ejecutadas son aplicadas desde el escritorio y sin conocer la demografía

territorial ni las verdaderas quejas, deficiencias e insatisfacciones que tenga el Mineral Refórmense, acciones que son implementadas hasta donde el recurso alcance y que se recaude con el pago de impuestos, la visión de gestionar recurso extraordinario, no existe para ellos.

A su perspectiva empírica, menciona, que es necesario tener que adecuar esos controles para que sean confiables y se tenga una Administración de riesgos que sea controlada, una matriz de riesgo, nivel, porcentaje y soluciones para que esos riesgos disminuyan, abonando la capacitación de los servidores públicos para que conozcan las leyes, reglamentos y las sanciones que conlleva un actuar ilícito hasta la generación de un formato para la supervisión.

Añadiendo que empezaría, con el control interno, una vez que pasen las elecciones y tome protesta el Presidente electo, la Auditoría Superior del Estado emita capacitaciones constantes a los nuevos servidores públicos. Para poder iniciar con el vital control interno y todos sus mecanismos, apoyados por las tecnologías de la información actualizadas continuamente, ya que son menos corrompibles.

El Cuarto entrevistado, corresponde al Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, masculino, tampoco es originario del Municipio, con un Posgrado en la materia, con cuatro años de experiencia en el cargo desempeñado, con pocos cursos y diplomados en la rama.

Manifiesta que la corrupción es un tema de educación, un tema cultural no solo en el Estado de Hidalgo, si no en la República Mexicana, que tiene que ver con el cómo educan los padres, así como la educación que se recibe en las escuelas, pero si no existe presupuesto o más bien, no llega a donde tiene que llegar por conductas corruptas, es imposible exigir una educación de calidad desde pequeños.

También argumenta que existen Leyes secundarias en las que ellos se basan, pero que sin embargo, tienen lagunas jurídicas a la hora de aplicarlas, sumando que los mismos juzgadores, hacen hasta lo imposible por encontrar esas lagunas para hacer resaltar la impunidad, pues si bien, se tiene la Legislatura para sancionar o castigar a alguien cuando es corrupto, pero cuando están en las posibilidades para

hacerlo, el infractor tiene todas las facilidades para poder escabullirse, va más allá a un asunto de aplicar la Ley rigurosamente, si no con más ojos o vigilancia sobre los encargados.

Coincidiendo con los demás personajes entrevistados que, no existe una base reglamentaria que permita la regulación, prevención, investigación y sanción de las conductas en materia de corrupción, demostrando nuevamente la vulnerabilidad del Ente, lo cual fortalece a los corruptos.

Este municipio ha sido bien calificado por el IMCO siendo de los primeros cien municipios donde se transparenta la Ley de ingresos y egresos, y que en el Estado de Hidalgo son el lugar número dos debajo de la Capital Pachuca en el mismo tema, sin embargo, la información digerible no deja de ser una de las principales causales para el ciudadano común y no capacitado, pueda tener el alcance y supervisiones del manejo correcto, pareciendo que entre más complicado sea el informe, mejor para los representantes ya que obtienen menos observaciones.

Hasta este año 2020, solo existen 411 solicitudes de información (sin sanciones), cuando en el territorio existen casi ciento treinta mil ciudadanos que habitan el municipio, entendemos que no existe interés o que es complicado para ellos tener acceso a esa información, resaltó que para alguien que sabe estadística y que sabe utilizar números dentro de los mismos datos sería una información bastante valiosa, pero para el ciudadano común es complejo poder revisar esa información, es un mundo de información y peor aún, el castigo no está catalogado.

Agregó por último que actualmente en el municipio no existe ni plan ni estrategias para atacar directamente e impulsar el combate a la corrupción, ni mucho menos el poder crear conciencia, pues la opacidad aparentemente sigue siendo primordial.

Después de haber realizado un análisis exhaustivo de las respuestas de cada uno de los cuatro individuos entrevistados, concretamente pudimos recopilar diferentes factores y elementos que se encuentran ausentes actualmente en el modus operandi de la norma, que sin duda esta carencia de elementos, ha traído consigo el perfeccionamiento de la corrupción y el subdesarrollo del municipio.

Los elementos considerandos y utilizados como base, que se transfirieron a la conformación de un reglamento sólido, factores que permitirían resolver y reforzar el combate a la corrupción en Mineral de la Reforma, tales como legislación constante para tener normas actualizadas y competentes; Capacitación constante al servidor público y ciudadano; Vigilancia, inspección y transparencia por parte de los nuevos diferentes actores en la ejecución de sanciones;

Transparentar de forma digerible y con fácil acceso a la información general de la Administración Pública al sector social; Participación, supervisión, vigilancia y transparencia permanente en los diversos actores competentes en la designación, formulación de políticas públicas y aplicación del recurso público; Vigilar permanentemente la conducta de todo servidor público; Salarios acorde al cargo que desempeñan y resultados obtenidos;

Dirigirse y asegurar compromiso, responsabilidad, profesionalismo, honestidad, moral, ética pública y lealtad a la ciudadanía, a la Administración Pública y normatividad; Cultura moral, ética y profesionalización por parte del ciudadano desde casa y escuelas; Capacitación y conocimiento de Derechos y Obligaciones como ciudadano y habitante; Cero tolerancias a la corrupción e impunidad; Ser residente del municipio para cualquier cargo público de mayor jerarquía;

Facilidad de procedimientos administrativos y quejas y la Implementación de las nuevas herramientas tecnológicas para una correcta sincronización con los nuevos actores competentes; Elementos que se transfieren al reglamento que se presenta en el siguiente capítulo.

Capítulo III

11. Propuesta e Instrumento de Solución al Problema.

Una vez que se aplicó, investigó y realizó el trabajo de campo consistente en entrevistar a los encargados de tomar decisiones competentes obteniendo como resultado el diagnóstico y matriz de análisis de los dos cuadros anteriores, detectando y desentrañando cuales son las lagunas existentes y los elementos

limitantes necesarios para poder corregir y atacar las conductas y acciones clasificadas como corruptas, encontrando también esa brecha entre la exclusión social en la elaboración de Políticas Públicas para bien común.

Todos y cada uno de los factores encontrados y resultados arrojados de las entrevistas se tomaron en consideración, complementados con las buenas prácticas estudiadas en otros contextos y por último la aplicación del Derecho comparado para poder conformar y estructurar adecuadamente a la época en la que vive el municipio, generando la siguiente creación de propuesta Reglamentaria:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento, es de orden público, interés social, observancia y aplicación general dentro del territorio del Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo. Y tiene por objeto establecer los principios, bases generales, políticas públicas, acciones, directrices, promoción, fomento, difusión de cultura de integridad en el servicio público, comportamiento ético y procedimientos en la prevención, detección, control y sanción de faltas administrativas, y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes para la correcta transparencia de la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal todo lo anterior en materia de combate y disminución de la corrupción a través de implementación de la estructura del Sistema Municipal Anticorrupción y Sistemas Electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las organizaciones competentes en coordinación con el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción con base en lo establecido en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Hidalgo y demás normatividades aplicables.

Artículo 2.-Son principios rectores que rigen el Sistema Municipal Anticorrupción (SMA) y al servicio público, la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, y competencia por mérito.

El Sistema Municipal Anticorrupción está obligado a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que aseguren la integridad y comportamiento adecuado del servicio público en su conjunto, acciones con ética pública y responsable de cada servidor público.

Artículo 3.- El SMA (Sistema Municipal Anticorrupción) tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades competentes para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia. Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción deberán ser implementadas por todos los Entes Públicos

Artículo 4.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I). Acto de Corrupción: Acción ejecutada por cualquier servidor público o particular que perciba cualquier tipo de ingreso de la hacienda pública, consistentes en actos, delitos u omisiones, apropiándose o desviando recursos asignados directos o indirectamente a la atención de los ciudadanos del destino legítimo y vulneren al derecho y ética pública.

II). Servidor Público: Toda persona que reciba recursos de la Administración Pública, empleados de todos los niveles, desde el más modesto hasta el Presidente, sin importar si son de base, eventuales o hasta de honorarios y a todo aquel que

haga negocios con el Gobierno, y los que se encuentre en cualquiera de los supuestos que establece la Constitución Política del Estado y demás normas aplicables.

III). Comité Coordinador Municipal: Instancia encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Municipal Anticorrupción.

IV). COPLADEMUN: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mineral de la Reforma, Hgo.

V). Secretario Técnico: Servidor Público de apoyo para el correcto funcionamiento del Comité Coordinador Municipal y del COPLADEMUN.

VI). Órgano Interno de Control: Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal de Mineral de la Reforma, Hgo.

VII). Sistema Municipal de Fiscalización: Conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de Gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en el Municipio, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información.

VIII). Entes Públicos: Todos de la Administración Pública Municipal, los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, las Empresas de Participación Municipal Mayoritaria, los Fideicomisos Municipales y demás competentes.

IX). Ley General: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

X). Ley Estatal: Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Hidalgo.

XI). Ley Orgánica: Ley Orgánica del Municipal para el Estado de Hidalgo.

XII). Reglamento: Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de la Mineral de la Reforma, Hgo.

XIII). Sistema Nacional: Sistema Nacional Anticorrupción.

XIV). Sistema Estatal: Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Hidalgo.

XV). Sistema Municipal: Sistema Municipal Anticorrupción de Mineral de la Reforma; Hgo.

Del Objetivo del presente Reglamento

Artículo 5.- Son objetivos de este Reglamento:

- I. Conformar la estructura del Sistema Municipal Anticorrupción, así como del Sistema Municipal de Fiscalización e Integrarlos en coordinación con el Sistema Estatal y Nacional Anticorrupción;
- II. Establecer las bases generales, para la prevención, detección, investigación y sanción de las faltas administrativas y los hechos que la Ley aplicable señale como delitos en materia de corrupción;
- III. Establecer las bases generales para la emisión de políticas públicas integrales a la cultura, ética, moral y profesionalización previniendo la corrupción, procurando el combate para la buena fiscalización y control de los recursos públicos, armonizándose con los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;
- IV. Regular el funcionamiento de la estructura, organización, coordinación de los diversos actores que conformen el Sistema Municipal Anticorrupción.
- V. Establecer las bases y acciones permanentes que aseguren la integridad y el correcto comportamiento ético público y moral de los servidores públicos;
- VI. Todos los demás que el SMA establezca en procuración del combate contra la corrupción.
- VII. Los que se estipulen en el contenido del presente reglamento.

De la Integración del Sistema Municipal Anticorrupción.

Artículo 6.- El Sistema Municipal Anticorrupción se integra por:

- I. Comité Coordinador Municipal Anticorrupción;

- II. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mineral de la Reforma, Hgo. (COPLADEMUN)
- III. Secretario Técnico.

De la integración y Atribuciones del Comité Coordinador Municipal

Artículo 7.- Son integrantes del Comité Coordinador:

- I) Un integrante del COPLADEMUN electo en su pleno, el cual tendrá que ser ciudadano, quien presidirá el Comité Coordinador Municipal y representará al Sistema Municipal Anticorrupción;
- II) Síndico Procurador Hacendario;
- III) Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal
- IV) Secretario General Municipal
- V) Titular de Unidad de Planeación y Evaluación Municipal
- VI) Titular de Desarrollo Humano y Social Municipal
- VII) Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
- VIII) Regidor Presidente de la Comisión Permanente de Rendición de cuentas;
y
- IX) El Secretario Técnico del Comité Coordinador.

Artículo 8.- Cada propietario integrante del Comité Coordinador se le deberá designar un suplente, y tendrá las mismas facultades que los titulares en ausencia de estos.

Artículo 9.- El Comité Coordinador Municipal se reunirá en sesión ordinaria una vez cada tres meses por lo menos; y sesionará de manera extraordinaria cuantas veces estime necesario.

Artículo 10.- Para que el Comité Coordinador Municipal pueda sesionar, deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes, de los cuales, cada uno tiene derecho a voz y voto. En caso de empate el Presidente tiene voto de calidad.

Artículo 11. Las determinaciones se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos que determinen será por mayoría calificada.

Artículo 12.- Para el desahogo de sus reuniones, el Comité Coordinador podrá invitar a los representantes de los Sistemas Locales y los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, órganos de control externo, otros Entes públicos, así como a organizaciones de la sociedad civil y especialistas en la materia que consideren necesarios.

Artículo 13. La presidencia del Comité Coordinador Municipal será rotativa anualmente entre los integrantes del COPLADEMUN con la votación que la mayoría que este determine.

Artículo 14.- Las causas de remoción de los integrantes del Comité Coordinador Municipal se aprobarán en las siguientes causas:

- I. Incurrir en actos u omisiones que contravengan los objetivos del Sistema Municipal Anticorrupción.
- II. Faltar por tres ocasiones a las sesiones, sin falta justificada.

De las Facultades y Atribuciones del Presidente del Comité Coordinador
Municipal.

Artículo 15.- Son facultades y atribuciones del Presidente del Comité Coordinador Municipal:

- I. Presidir y convocar las sesiones del Comité Coordinador Municipal por medio del Secretario Técnico;
- II. Representar al Sistema Municipal Anticorrupción;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por Comité Coordinador Municipal, a través de la Secretario técnico e informar del seguimiento de las recomendaciones emitidas;
- IV. Presidir el órgano de Gobierno de la Secretaria Técnica;
- V. Entregar el informe anual de actividades el cual tendrá que ser debidamente emitido a los integrantes del Sistema Municipal Anticorrupción, en el que dará cuenta de las acciones anticorrupción, los

riesgos identificados, los costos potenciales generados, los resultados de las recomendaciones, basado en el programa del Comité Coordinador Municipal, y la información que se considere necesaria;

- VI. Presentar para su aprobación las recomendaciones en materia de combate a la corrupción; y
- VII. Aquellas que prevean las reglas de funcionamiento y organización interna del Comité Coordinador Municipal.

De las Facultades y Atribuciones de los Integrantes del Comité Coordinador Municipal.

Artículo 16.- Son atribuciones de los integrantes del Comité Coordinador las siguientes:

- I. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones del Comité Coordinador;
- II. Conocer, analizar y aprobar las propuestas y recomendaciones que se traten en las sesiones del Comité Coordinador Municipal;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones que se aprueben en el pleno del Comité Coordinador Municipal;
- IV. Presentar propuestas y recomendaciones en el pleno del Comité Coordinador en materia de combate a la corrupción;
- V. Conocer, analizar y aprobar el informe anual de resultados del Comité Coordinador; y
- VI. Las demás que se aprueben con el fin de mejorar el funcionamiento y toma de decisiones del Comité Coordinador, enfocadas con las bases generales del SMA.

De las Facultades y Atribuciones del Comité Coordinador Municipal

Artículo 17.El Comité Coordinador Municipal, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes;
- II. Elaborar su programa anual de trabajo;
- III. Diseñar y promover las políticas públicas municipales en materia de corrupción, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;
- IV. Aprobar los indicadores para la evaluación de la política municipal, con base en la propuesta que proponga a consideración el Secretario Técnico
- V. Conocer el resultado de las evaluaciones que realice el Secretario Técnico, y, con base en ellas, acordar las medidas y modificaciones a realizar;
- VI. Requerir información a los Entes Públicos del cumplimiento de la política municipal. Así como recabar datos, observaciones y propuestas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados;
- VII. Instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de control, fiscalización, prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- IV. Presentar un informe anual de avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por el Secretario Técnico y será aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité Coordinador Municipal, quienes podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, y deberán ser incluidos en el informe anual;
- V. Con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, el Comité Coordinador derivado del informe anual podrá emitir recomendaciones públicas ante las autoridades respectivas y les dará seguimiento en términos del procedimiento correspondiente contenido en el Sistema Municipal Anticorrupción y el presente Reglamento;

- VI. Establecer mecanismos de coordinación con los Sistemas Municipales Anticorrupción en los municipios que cuenten con ellos;
- VII. Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización, actualización y resguardo de la información sobre la materia, que generen las organizaciones competentes.
- VIII. La celebración de convenios con el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, para implementar tecnologías de la información que integren y conecten los sistemas electrónicos que posean datos e información para que el Comité Coordinador Municipal pueda establecer metodologías de medición y aprobar los indicadores. Las tecnologías de la información, deberán conectarse a la Plataforma Digital Nacional
- IX. Promover el establecimiento de lineamientos y convenios de cooperación entre las autoridades financieras y fiscales para facilitar a los Órganos internos de control y entidades de fiscalización la consulta expedita y oportuna a la información que resguardan relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción en los que estén involucrados flujos de recursos económicos,
- X. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación para cumplir los fines del Sistema Anticorrupción;
- XI. Participar, conforme a las Leyes y Reglamentos en la materia, en los mecanismos de cooperación estatal, nacional, e internacional para el combate a la corrupción, a fin de conocer y compartir las mejores prácticas internacionales, para colaborar en el combate global del fenómeno; y, en su caso, compartir a la comunidad internacional las experiencias relativas a los mecanismos de evaluación de las políticas anticorrupción;
- XII. Recibir y atender las solicitudes de exhortos públicos por parte del COPLADEMUN, cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública, que tenga por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate;
- XIII. Las demás señaladas por el presente reglamento.

Del Secretario Técnico

Artículo 18. El Sistema Municipal Anticorrupción contará como parte de su estructura con un Secretario Técnico, que será del Comité Coordinador Municipal y del COPLADEMUN, siendo designado por los integrantes del Comité Coordinador Municipal con base a la terna que presente el Presidente de dicho Comité.

Artículo 19. La Secretaría Técnica del Sistema Municipal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en el Municipio de Mineral de la Reforma. Contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines

Artículo 20. La Secretaría Técnica tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador Municipal y del COPLADEMUN a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño correcto de sus atribuciones, sometiéndolo a la aprobación de dicho comité.

Artículo 21. El patrimonio de la Secretaría Técnica estará integrado por:

- I. Los bienes que le sean transmitidos por el Gobierno Municipal para el desempeño de sus funciones;
- II. Los recursos que le sean asignados anualmente en el Presupuesto de Egresos del Municipio, y
- III. Los demás bienes que, en su caso, le sean transferidos bajo cualquier otro título.

ARTÍCULO 22. Para ser Secretario Técnico deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Experiencia verificable en materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción por un plazo no menor a cinco años;
- II. Ser residente del Municipio por lo menos por 10 años comprobables y estar en pleno goce de sus Derechos Civiles;

- III. Poseer al día de su designación, con una antigüedad mínima de diez años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia, que le permita el desempeño de sus funciones;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito;
- V. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal de manera previa a su nombramiento;
- VI. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria;
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria;
- VIII. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria; y
- IX. No tener parentesco consanguíneo o afinidad hasta el tercer grado con integrantes del Sistema Municipal Anticorrupción

Artículo 23.- Serán causas de remoción del cargo las siguientes:

- I. Incumplir con las obligaciones de confidencialidad, secrecía y resguardo de información.
- II. Incumplir con las obligaciones y directrices señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- III. Ser condenado por algún delito;
- IV. Incumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento y normatividades aplicables.

De las Facultades y Atribuciones del Secretario Técnico

Artículo 24.- El Secretario Técnico convocará a sesión extraordinaria a petición del Presidente del Comité Coordinador Municipal o previa solicitud formulada por la mayoría de sus integrantes de dicho Comité.

Artículo 25.- El secretario técnico participara en la sesiones con derecho a voz y voto y tendrá las siguientes atribuciones:

- I) Plantear las políticas integrales en materia de prevención, control, investigación y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos.
- II) Elaborar o proponer los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas en con el SMA y COPLADEMUN y, en su caso, sometidas a la consideración;
- III) Los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción.
- IV) Las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
- V) Facilitar la información para la elaboración del informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia;
- VI) Las recomendaciones no vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones, y
- VII) Los mecanismos de coordinación con los Sistemas Municipales Anticorrupción existentes.
- VIII) Mantener actualizada la información y llevar el registro y custodia de los documentos que competan al SMA y del COPLADEMUN/CDM de temas referente a la materia.
- IX) Apoyar en las sesiones del COPLADEMUN/CDM y ciudadanía en general en el ámbito de su competencia

- x) Dar cuenta al Comité Coordinador Municipal y al COPLADEMUN/CDM de las comunicaciones recibidas, del tema en la materia.

De los Objetivos, Facultades y Obligaciones del Comité de Planeación para el
Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)

Artículo 26.- Las que se le establezcan en las normatividades aplicables existentes y además las siguientes en materia del combate a la corrupción:

- I) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Coordinador Municipal, del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal y reuniones a los que sean convocados;
- II) Hacer uso de la voz e intervenir en las discusiones con derecho a voto.
- III) Hacer propuestas de planes, programas y acciones, relativos al cumplimiento de los objetivos que persigue el presente reglamento;
- IV) Colaborar en la realización de estudios o proyectos, cuya elaboración se acuerde por el COPLADEMUN;
- V) Difundir la labor, conocimiento y funcionamiento del presente reglamento y la conveniencia de que la sociedad y gobierno sean corresponsables;
- VI) Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales, sociedad en general y académicas relacionadas con las materias del Sistema Municipal
- VII) Participar en la elaboración del programa anual de trabajo del Comité Coordinador Municipal;
- VIII) Presentar el plan de trabajo y un informe anual ante el pleno del COPLADEMUN;
- IX) Propuestas de mejora y facilitación al sistema electrónico de quejas, formatos de denuncias a la sociedad en general;
- X) Proponer al Comité Coordinador Municipal mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción

- XI) Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;
- XII) Nombrar anualmente de entre sus miembros y de manera rotativa a su Presidente del SMA quien será ciudadano;
- XIII) Proponer y evaluar la generación y difusión de información pública proactiva y focalizada;
- XIV) Se realizará capacitaciones frecuentes a todos los servidores públicos y ciudadanía en general que, sobre la materia anticorrupción, Ética y conducta, debiendo reportar dichas capacitaciones al Comité Coordinador Municipal.
- XV) Convocar a titulares de los Entes Públicos para que expongan sobre la información requerida en materia de anticorrupción; y
- XVI) Solicitar al Comité Coordinador la emisión de exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública, de conformidad con el procedimiento establecido en el Sistema Municipal Anticorrupción. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate, la cual deberá de resolver en un plazo no mayor a diez días hábiles.

De la Emisión de Exhortos.

Artículo 27.- Las recomendaciones que emita el SMA serán públicas, se notificarán al titular de la dependencia responsable, en no más de 5 cinco días hábiles, quien deberá responder en máximo 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación.

La dependencia debe informar mensualmente al SMA de las acciones y medidas que lleve a cabo para cumplir la recomendación.

Artículo 28.- En caso de que la dependencia no acepte la recomendación, en su respuesta explicará los motivos y citará los fundamentos normativos que la sustenten.

Si el SMA considera que una dependencia no justificó la no aceptación de una recomendación o que de aceptarla no efectúe las acciones para su cumplimiento, informará de ello a la Órgano Interno de Control competente, que apercibirá a su Titular. En caso de que la dependencia no rectifique o corrija su proceder, la Contraloría, en uso de sus facultades, verificará si la dependencia, al no atender la recomendación incurre en una mala práctica o irregularidad en detrimento de la función municipal, y si es el caso, iniciará en su contra el procedimiento que corresponda, informando de ello al SMA.

Artículo 29. Los documentos, las recomendaciones y propuestas generadas por el SMA, las respuestas de las dependencias, la información sobre el seguimiento de las recomendaciones, así como del procedimiento de responsabilidad administrativa que realice el Órgano Interno de Control que se refiere el presente reglamento, son públicos y serán publicados permanentemente a través de medios electrónicos o en otros de fácil acceso y comprensión para la población como información fundamental, con base en lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo y demás normas aplicables.

Artículo 30.- El Órgano Interno de Control, es el encargado de medir y supervisar que la gestión de las dependencias Municipales establecidas, se apegue a las disposiciones de este Reglamento, así como a los presupuestos autorizados, cuidando que esta gestión facilite la transparencia y la rendición de cuentas y las siguientes:

I). Tendrá a su cargo la detección, investigación, calificación, substanciación, resolución y ejecución de sanciones de las faltas administrativas; Las faltas administrativas graves y hechos de corrupción que cometan los servidores públicos del municipio y particulares se iniciará los procedimientos que establezcan las normatividades competentes.

II). Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas graves, se procederá conforme a la Ley en materia competente

III). Fungir como órgano de control interno para recibir y tramitar las denuncias y quejas presentadas por actos u omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos y particulares.

II). Establecer áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado presente denuncias por presuntas faltas administrativas y hechos de corrupción de conformidad con los criterios establecidos en este Reglamento.

Realizar verificaciones aleatorias de las declaraciones que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de declaración fiscal con propósitos de investigación.

Requerir a los servidores públicos las aclaraciones cuando sea detectado un incremento inexplicable de su patrimonio;

V). Programar, coordinar y supervisar las actividades que los servidores públicos deban realizar para cumplir sus obligaciones en el proceso de entrega-recepción.

VI). Implementar sistemas y normas de control administrativo para prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas.

VII). Iniciar la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas de oficio, por recepción de denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o de auditores externos, de acuerdo a la normativa aplicable.

XII). Establecer con el Comité Coordinador, los mecanismos internos en coordinación con las diferentes dependencias del Gobierno Municipal, para prevenir, detectar, investigar y sancionar actos u omisiones que pudieran constituirse como faltas administrativas graves y no graves y hechos de corrupción teniendo a su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Del Sistema Municipal de Fiscalización

ARTÍCULO 31. El Sistema Municipal de Fiscalización a fin de establecer acciones y mecanismos necesarios de coordinación, control y evaluación del ejercicio de los recursos públicos, así como facilitar la rendición de cuentas ante órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el municipio.

Órgano Interno de Control deberá:

- I. Crear un Sistema electrónico de Control Interno Municipal que coadyuve a la vigilancia, control y evaluación del ejercicio de los recursos públicos municipales, Locales y Federales, así como el actuar de los servidores públicos, y
- II. Promover o diseñar la creación de un sistema de información y comunicación que permita ampliar la cobertura e impacto de la fiscalización de los recursos federales, estatales y municipales, mediante la construcción de un modelo de coordinación con el Estado, así como celebrar convenios con los órganos del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, para la implementación de plataformas informáticas en materia de fiscalización conectada con la Plataforma Digital Nacional.
- III. Promover o diseñar la creación de un sistema de información que permita tener un registro de los Informes de presunta responsabilidad presentados a la autoridad substanciadora y sancionadora municipal, en los procedimientos de responsabilidad administrativa para su debido seguimiento. El funcionamiento del Sistema de Información a que hace alusión el presente artículo se sujetará a las bases que emita el Comité Coordinador.

Artículo 32. La Plataforma Digital Municipal del Sistema Municipal estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Municipal y contará, al menos, con los siguientes sistemas electrónicos

- I) Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;
- II) Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;
- III) Sistema Municipal de Servidores públicos y particulares sancionados;
- IV) Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Es así, que, con un total de treinta y dos artículos, se da la creación del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción en Mineral de la Reforma, Hidalgo. El cual se dividirá en once apartados los cuales se desglosan en: 1.- Objetivo del Reglamento; 2.- De la Integración del Sistema Municipal Anticorrupción; 3.- De la Integración y Atribuciones del Comité Coordinador Municipal;

4.- De las Facultades y Atribuciones del Presidente del Comité Coordinador Municipal; 5.- De las Facultades y Atribuciones de los Integrantes del Comité Coordinador Municipal; 6.- De las Facultades y Atribuciones del Comité Coordinador Municipal; 7.- Del Secretario Técnico; 8.- De las Facultades del Secretario Técnico; 9.- De los Objetivos, Facultades y Obligaciones del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN); 10.- De la Emisión de Exhortos y 11.- Del Sistema Digital Municipal de Fiscalización.

Sin duda alguna la aplicación de estos once apartados permitirá que las impotencias, insatisfacciones ciudadanas y objetivos frustrados, ahora sean alcanzados. Pues ahora dependerá principalmente de ellos, cuestiones tales como la vigilancia a las correctas asignaciones presupuestarias a la solución de problemas públicos, la disminución de la corrupción general en el sector Administrativo y hacendario, así como la responsabilidad de que conductas ilícitas queden impunes.

12. Conclusiones

Se descubre que la corrupción política-pública es el fenómeno más antiguo, complejo, ambiguo, difícil de identificar, definir y de combatir que ha prevalecido a nivel mundial, sin embargo, se tiene que enfrentar, de lo contrario, muta, se extiende y reproduce a gran velocidad, manifestándose en diferentes formas y contextos.

También identificamos que la corrupción se correlaciona históricamente con la creación de las organizaciones e instituciones con las que se rigen; La impunidad se enlaza con la nula voluntad política de los titulares para contemplar a la corrupción como un problema de Gobierno y Gobernanza, que, por consecuencia, los buenos resultados se verían reflejados hasta el nivel más bajo de la Administración Pública.

Por lo tanto, las diversas formas de corrupción que se plantearon, se han adherido y perfeccionando cada vez más por el proceder endógeno de cada uno de los servidores públicos, sumándose a ellos, los numerosos participantes exógenos de la Administración, como es el caso del sector privado o particulares, que fusionándose estos dos, alcanzan la consumación fáctica de la corrupción, haciendo creer al resto que no participa, que ese conducir es parte ordinaria de la estructura organizacional, modus vivendi y vida institucional.

Por lo tanto, se entiende entonces, que la palabra Corrupción, justamente viene del prefijo latino “cum” la cual se usa frecuentemente antecediendo a un verbo para detonar la participación de dos o más agentes en la acción implicada. La idea de una acción compartida por varias personas, justo como en el caso de la Corrupción cuyo verbo latino *rumpure*, romper combina su estructura bajo la influencia del citado prefijo, para significar la acción de romper realizada por dos o más participantes. (Bravo, 1987)

Es decir, la corrupción toma al funcionario público, como una persona hábil para desenvolverse en cualquier esfera con el fin de lucrar con la dimensión que el mismo sea capaz de alcanzar, abusando de la carencia social. (Sánchez, 2017, citado por Van Klaveren). Ó bien, tomar a las acciones u omisiones que realizan

dolosamente los titulares, obteniendo un beneficio injustificado, en perjuicio de la integridad de los poderes públicos. (Sánchez, 2017, citado por Cubillo, C).

Entendiéndose que, para dar vida a la corrupción, este fenómeno se tiene que acompañar de dos factores indispensables en ambos participantes, como lo es “la falta de moral pública” y la “falta de ética pública” valores que se detectan que tendrían que ser inculcados desde casa por la buena educación recibida, permitiendo distinguir a cada ser humano en sociedad.

Sin embargo, se descubre que, al no ser inculcados esos valores al ser humano, por la carente educación recibida a razón de los grandes desvíos de recursos públicos realizados por los que encabezan la Administración que aquí se plantearon, como resultado se obtiene que se pudran, tuerzan, echen a perder o que cambien la forma de una o varias cosas en perjuicio de la sociedad y del Ente Público, es decir, una política cerrada que impide cambios sociales.

Así como el desvío de recursos de las verdaderas necesidades públicas, orientándolos a intereses privados, minando la confianza en las instituciones, disfunción del proceso de globalización, modernización, una efectiva gobernanza democrática, fortificando el empobrecimiento del Estado, disminuyendo la eficacia en la que se basa la economía municipal y subdesarrollo económico.

La obstaculización del progreso social de los pobladores, evasión de impuestos de los mismos, la no recaudación económica gubernamental, aumento de la burocratización, incremento de la pobreza, desigualdad social, cultural y educativa, salarios de bajo nivel, ausencia de prevención, impunidad, ineficiencia en la gestión, doble lealtad del agente público y la inexistencia de un mercado abierto.

Es decir, la buena educación o de calidad, se encuentra articulada con la moral que tienen como referencia un conjunto de normas y creencias de primer orden, respecto de una vida buena, justa y las implicaciones de no seguir dichas normas ilícitas; la ética tendría como referente el estudio de la moralidad y trataría de establecer los principios en que tendrán que basarse. (Jaime Espejel Mena, 2019,

pág. 98). La ética pública expresa lo que se estima bueno para la sociedad y la moral las normas que se consideran imperativas para el individuo.

Concluyendo que, sin estos valores adheridos en los ciudadanos, es difícil regularlos, sin embargo, se descubre que estudios neurológicos han demostrado que la conducta humana cambia cuando estamos o nos sentimos observados, podemos volvernos más generosos y más cooperativos, nos induce a comportarnos apropiadamente y a expresar nuestros juicios morales sobre las acciones de otros.

La misma lógica puede aplicarse para la prevención de actos de corrupción a través de marcos y prácticas institucionales para la transparencia, es decir, la participación de múltiples vigilantes, observadores o controles realmente autónomos y permanentes.

Por eso, “control” se define como emana etimológicamente de “contrarotulum” de donde contre-roté, es una especie de registro por duplicado que se efectuaba para la verificación del original, a partir del cual se extendió su sentido hacia la comprobación de la veracidad de una afirmación o de la exactitud en la realización de un trabajo. (Sánchez, 2017, citado por Pedroza 1995).

Entonces se entiende con lo anterior expuesto que, repartir esa supremacía de control debidamente fundamentada y motivada, incluyendo preponderantemente a la ciudadanía, así como a los medios de comunicación permitirá que, con mayor número de vigilantes, observadores, cuestionadores ó controles, más cerradas las ventanas de oportunidades de contravenir el marco normativo y técnico en todas las escalas y niveles existentes de la corrupción.

Pero lamentablemente encontramos que a nivel Municipal han dejado de lado la Autonomía legal con la que se cuenta para crear y reformar la reglamentación acorde a las necesidades que sus habitantes requieren y época en la que se desarrollan, sabiendo que dichas atribuciones de Autonomía prevalecen ya en la Carta Magna, Constitución Estatal y en la Ley Orgánica Municipal.

Entonces nos damos cuenta que esto es un verdadero retraso social y se refleja con el porcentaje que actualmente, (Cruz, 2018) Mineral de la Reforma presenta, siendo uno de los Municipios con el mayor índice de corrupción, con una tasa de percepción de 62.09% Ubicándose solo por debajo de Tula de Allende.

Revelando que en materia jurídica, que es la base del actuar de las facultades y obligaciones de todo actor que conforma esta esfera pública, es insignificante o irrelevante el tercer orden de Gobierno, ya que de los ochenta y cuatro municipios del Estado de Hidalgo, ninguno ha hecho nada por tener las bases sólidas jurídicas, que se refleja con las tres infracciones aplicadas que hoy en día existen, a cuatro años de iniciar el Periodo Administrativo estudiado, a pesar de contar con un gran organigrama general y un gran presupuesto público como el de Mineral de la Reforma.

El cual el origen de la palabra “Pachuquilla” o pequeña Pachuca, ahora Mineral de la Reforma, proviene del dialecto otomí Pachoacan, que significa “Lugar de Gobierno“. Fundada en 1531 aproximadamente y el 9 de Abril de 1920, esta Ciudad, fue elevada a categoría de Municipio. (Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, 2002).

Que se toma como una estructura político-administrativa, que se remonta a la antigüedad griega y romana, pasando del feudalismo y la constitución de ciudades libres comerciales como el hansa en el norte de Europa. “El termino municipio proviene del latin municipium, municipio, ciudad municipal, que a su vez se relaciona con munícipes, cuidado de un municipio, munícipe” (López, 2019, pág. 75). El Municipio libre es la base de la división territorial, de la organización política y administrativa de los Estados Federales que conforman la República Mexicana.

Siendo el orden Municipal de Gobierno más cercano a la vida cotidiana de los ciudadanos, esta situación le brinda la posibilidad de atender problemáticas concretas y cercanas a la vida diaria de la comunidad, supuestamente.

En la cuestión teórica se concluyó lo anterior, ahora con los hallazgos prácticos obtenidos con el instrumento aplicado consistente en una entrevista estructurada

con base a toda la información recopilada en el capítulo I, como fuentes oficiales digitales y confiables de los entes competentes a nivel Internacional, Federal, Estatal y Municipal, así como de diversos enfoques, modelos, puntos de vista de teóricos, estudiosos, discusiones y expertos en la materia.

Dichas entrevistas aplicadas en cada una de las zonas laborales que ocupan los reconocidos y facultados legalmente para proceder en la materia, obteniendo la opinión que se genera en el desempeño de su encargo, alcanzando, descubriendo e identificando los resultados deseados de información complementaria que permitieron construir rígidamente la institución (Reglamento) actualizado acorde a la época en la que se sub-desarrollan en este momento.

Detectando que, tanto como los servidores públicos como la ciudadanía, ambos con valores, preparados académica, profesional y empíricamente, son parte angular para dejar atrás el sub-desarrollo y alcanzar el desarrollo de la Administración Pública, unificándose para extinguir la desigualdad y pobreza, entre muchas otras consecuencias, atreves de políticas públicas en las que el segundo factor tenga preferencia en la toma de decisiones, vigilancia y observancia general.

Es decir, con la elaboración del producto que servirá como reglamentación base de participaciones y atribuciones de nuevos actores que se integren al funcionamiento y correcta operación de un Sistema Municipal Anticorrupción, robustecerá la inspección, prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción de los servidores públicos y los particulares;

Así como la fiscalización y control de los recursos públicos con el uso de las diversas herramientas tecnológicas, las organizaciones enfocadas en la materia y preponderancia a la participación ciudadana de Mineral de la Reforma, Hidalgo, regenerando la confianza y legitimidad del sector social y del Ente público Administrativo.

Tomando en cuenta los puntos esenciales y relevantes de percepción de los servidores públicos entrevistados, se halló a los elementos ausentes que limitan el accionar acorde a las necesidades que el municipio requiere, es decir, que la

Autoridad Municipal, en este momento se encuentra en un estado de indefensión y vulnerable, que beneficia al sector corrupto, ya que como se plasmó en su momento, las reglamentaciones “vigentes” con las que hoy regulan, no han sufrido modificación alguna en materia de corrupción.

Concluyendo que estas ausencias se encuentran latentes y afectan directamente a toda esta esfera pública, tales como la ausencia de actualizar normatividades competentes existentes; Ausencia de crear nuevos reglamentos aplicables que establezcan las bases, facultades y atribuciones de operación; Ausencia de crear y establecer una nueva estructura del Sistema Municipal Anticorrupción; Ausencia de capacitación constante dependiendo al cargo que se desempeñe; Ausencia de coercibilidad de la voluntad política; Ausencia de coercibilidad, vigilancia y transparencia a la ejecución de sanciones;

Ausencia de información digerible para verificación y fácil acceso de la sociedad en general; Ausencia de participación, supervisión, vigilancia y transparencia permanente de los diversos actores competentes en la designación y aplicación del recurso público; Ausencia de observancia permanente de acciones del servidor público; Ausencia de transparentar información general de la Administración Pública;

Ausencia de conocimiento para la gestión de recurso extraordinario; Ausencia del conocimiento de la densidad demográfica jurisdiccional por parte del servidor público; Ausencia de contacto directo con los habitantes del municipio; Ausencia de conocer las necesidades de la población en general del municipio; Ausencia de otorgar salarios acordes al cargo que se desempeña y resultados obtenidos.

Ausencia de exigir compromiso, responsabilidad, profesionalismo, honestidad, moral, ética pública y lealtad a la ciudadanía, a la administración pública y normatividad; Ausencia de cultura moral, ética y profesionalización desde casa y escuelas; Ausencia de inclusión y participación social en la Administración Pública; Ausencia de capacitación y conocimiento de Derechos y Obligaciones como ciudadano; Ausencia de confianza del ciudadano al servidor público; Ausencia de

cero tolerancia a la corrupción e impunidad; Ausencia de reconocimiento de buenas prácticas al servidor público;

Ausencia de compromiso; Ausencia de interés; Ausencia de participación de diversos actores en la formulación de Políticas Públicas para la solución de sus Problemas Públicos; Ausencia de residencia en el municipio; Ausencia de vigilancia e inspección y designación del recurso público y verificación de resultados obtenidos.

Por lo anteriormente expuesto, permite concluir que, los elementos considerados y utilizados como base sólida jurídica, que fueron tomados en cuenta y que se transfirieron a la conformación del Reglamento producto, son: legislación constante para tener normas actualizadas y competentes; Capacitación constante al servidor público y ciudadano; Vigilancia, inspección y transparencia por parte de los nuevos diferentes actores en la ejecución de sanciones.

Transparentar de forma digerible y con fácil acceso a la información general de la Administración Pública al sector social; Participación, supervisión, vigilancia y transparencia permanente en los diversos actores competentes en la designación, formulación de políticas públicas y aplicación del recurso público; Vigilar permanentemente la conducta de todo servidor público; Salarios acorde al cargo que desempeñan y resultados obtenidos;

Dirigirse y asegurar compromiso, responsabilidad, profesionalismo, honestidad, moral, ética pública y lealtad a la ciudadanía, a la Administración Pública y normatividad; Cultura moral, ética y profesionalización por parte del ciudadano desde casa y escuelas; Capacitación y conocimiento de Derechos y Obligaciones como ciudadano y habitante; Cero tolerancias a la corrupción e impunidad; Ser residente del municipio para cualquier cargo público de mayor jerarquía;

Facilidad de procedimientos administrativos y quejas e Implementación de las nuevas herramientas tecnológicas para una correcta sincronización con los nuevos actores competentes.

Sin duda alguna la aplicación de estos elementos ausentes actualmente permitirá que las impotencias, insatisfacciones ciudadanas y objetivos frustrados, sean alcanzados. Pues ahora dependerá principalmente de los coparticipes, cuestiones tales como la vigilancia a las correctas asignaciones presupuestarias de la solución de problemas públicos, la disminución de la corrupción general en el sector administrativo y hacendario, así como la responsabilidad de que conductas ilícitas queden impunes.

13. Referencias

Ana Espinosa, A. H. (2017). Odebrecht, la ruta de la corrupción. El Universal.

Ayuntamiento de Mineral de la Reforma . (10 de Abril de 2019). Cambiando la Historia Mineral de la Reforma 2016-2020. Recuperado el 10 de abril de 2019, de Cambiando la Historia Mineral de la Reforma 2016-2020: <http://www.mineraldelareforma.gob.mx/ayuntamiento.php>

Bravo, E. J. (1987). Sociedad, Burocracia y corrupción. Un enfoque historico. México: Pensamiento nuevo. .

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (2016). LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. 23.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (2018). CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Recuperado el 26 de Noviembre de 2018, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (2018). CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 297.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (05 de febrero de 1917). http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060320.pdf. Recuperado el 10 de abril de 2019, de CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060320.pdf

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (23 de diciembre de 1999). CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Recuperado el 10 de abril de 2019, de CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. (2017). CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO. 83.

Cruz, M. C. (2018). Comercio, inseguridad y captura institucional. Ciudad de México: Plazayvaldes.

Cruz, M. C. (2018). Comercio, inseguridad y captura institucional. Ciudad de México: Plazayvaldes.

EFFETÁ. (23 de abril de 2019). De un plumazo desaparecen observaciones financieras de Fili. EFFETÁ.

González, C. M. (2017). La Corrupción en la Administración Pública y el Sistema Nacional Anticorrupción en México. Quintana Roo: Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política, S. C.

González, J. J. (2012). La Corrupción en la Administración Pública y el Sistema Nacional Anticorrupción en México. Quintana Roo: Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política, S.C.

González, J. J. (2017). La Corrupción en la Administración Pública y el Sistema Nacional Anticorrupción en México. Quintana Roo: Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política, S.C.

González, J. J. (2017). La Corrupción en la Administración Pública y el Sistema Nacional Anticorrupción en México. Quintana Roo: Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política, S.C.

González, J. J. (2019). La percepción de la corrupción en los gobiernos locales en México. Ciudad de México: Fontamara, S.A. de C.V.

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo . (1 de octubre de 1920). Constitución Política del Estado de Hidalgo. Recuperado el 10 de abril de

2019, de Constitución Política del Estado de Hidalgo: http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/Leyes/10Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. (1 de octubre de 1920). Constitución Política del Estado de Hidalgo. Recuperado el 10 de abril de 2019, de Constitución Política del Estado de Hidalgo: http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/Leyes/10Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. (10 de agosto de 2010). Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Recuperado el 10 de abril de 2019, de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo: http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/Leyes/112Ley%20Organica%20Municipal%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. (10 de agosto de 2010). Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo . Recuperado el 10 de abril de 2019, de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo : http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/Leyes/112Ley%20Organica%20Municipal%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

Hernandez, I. A. (2010). TERCER ORDEN DE GOBIERNO: MUNICIPIOS. Política y Derecho.

Hidalgo, C. d. (2017 de Julio de 2017). LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE HIDALGO. Recuperado el 24 de Noviembre de 2019, de LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE HIDALGO: http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/Leyes/99Ley%20del%20Sistema%20Estatal%20Anticorrupcion%20de%20Hidalgo.pdf

- IMCO. (2018). Índice de Percepción de la Corrupción 2018 vía Transparencia Internacional. IMCO, 1.
- INEGI. (2020). Población total, (Quinquenal) 2010. Mineral de la Reforma, Hidalgo, México.
- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, G. d. (2002). Enciclopedia de los Municipios de México. Recuperado el 10 de marzo de 2020, de <http://intranet.e-hidalgo.gob.mx/enciclomuni/municipios/13051a.htm>
- Jaime Espejel Mena, M. A. (2019). Corrupción Política y valor público en los gobiernos locales en el Estado de México. En J. M. José Juan Sánchez González, La percepción de la corrupción en los gobiernos locales en México (pág. 98). Ciudad de México: Fontamara, S.C. de C.v.
- Juan Montes de Oca Malvárez, J. M. (2019). Practicas de la corrupción ante el reto de transparentar la rendición de cuentas en México. Ciudad de México: Fontamara S.C. de C.V.
- La Silla Rota . (11 de febrero de 2019). Los 11 escandalos de corrupción mas sonados en México. La Silla Rota .
- López, J. J. (2019). La percepción de la corrupción en los Gobiernos Locales en México. Ciudad de México: Fontamara, S.C. de C.V.
- López, J. J. (2019). La percepción de la corrupción en los gobiernos locales en México. Ciudad de México: Fontamara, S.A. de C.V.
- López, J. J. (2019). La percepción de la corrupción en los gobiernos locales en México. Ciudad de México: Fontamara, S.A. de C.V.
- Luis, J. (20 de marzo de 2015). Santo Tomás de Aquino y el bien común. Recuperado el 2019 de Noviembre de 24, de Santo Tomás de Aquino y el bien común: <https://bibliotecaseminario.wordpress.com/2014/01/28/santo-tomas-de-aquino-y-el-bien-comun/>

- Mexicana, T. (2018). Cae de nuevo México en Índice Global de Corrupción: Transparencia Mexicana. Transparencia Mexicana, 1.
- Mota, D. (24 de julio de 2017). Red de corrupcin desvió 663 mdp de educación en Hidalgo. . El Universal.
- Municipio de Mineral de la Reforma, H. (2019). PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019. Mineral de la Reforma.
- Naranjo, L. (15 de Diciembre de 2017). Hidalgo sexto estado peor evaluado en corrupción. 1. Pachuca de Soto, Hidalgo, México.
- Naranjo, L. (15 de Diciembre de 2017). Hidalgo sexto estado peor evaluado en corrupción. Independiente, pág. 1.
- Pública, S. d. (09 de Diciembre de 2013). Gobierno de México. Recuperado el 24 de Noviembre de 2019, de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/definicion-de-corrupcion>
- Pública, S. d. (30 de Noviembre de 2018). Gobierno de México. Recuperado el 24 de Noviembre de 2019, de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/sistema-nacional-anticorrupcion-64289>
- Republica, S. d. (16 de sSeptiembre de 2016). La organización Política de México . Recuperado el 2019 de Noviembre de 24, de La organización Política de México : https://www.senado.gob.mx/64/politica_ninos/poderes
- Rincon, E. (09 de 03 de 2018). Vinculan a proceso a exalcalde de Hidalgo detenido por peculado. Excelsior.
- Staff, I. (10 de Diciembre de 2015). IMCO. Recuperado el 24 de Noviembre de 2019, de IMCO: https://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/sociedad-civil-unida-presenta-propuesta-de-sistema-nacional-anticorrupcion-sna/

Unión, C. d. (15 de mayo de 2015). Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos. Recuperado el 24 de Noviembre de 2019, de Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf

14. Anexos

14.1 Cuadro 13. Leyes creadas y reformadas con el Sistema Estatal Anticorrupción.

Leyes	¿Que resuelve?	Puntos centrales
1.- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción	Establece las bases de coordinación entre las autoridades Estatales para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción	<p>*Comité de Participación Ciudadana (Lo presidirá)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auditoría Superior del Estado de Hidalgo • Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción • Secretaría de Contraloría • Consejo de la Judicatura del Estado • Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado • Tribunal de Justicia Administrativa • Contralorías municipales (5)

<p>2.- Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo</p>	<p>Faculta a la Secretaría de Contraloría del Estado para realizar sus nuevas atribuciones conforme al Sistema Estatal Anticorrupción</p>	<p>Fortalece los esquemas de capacitación y profesionalización de los titulares de los órganos de control interno.</p> <p>Inspeccionar, vigilar y fiscalizar, directamente o a través de los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades de la Administración Pública, que se cumpla con las normas y disposiciones.</p> <p>Realizar auditorías, revisiones, evaluaciones, inspecciones y supervisiones de obra, acciones y equipamiento a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. Recibir, registrar y resguardar las declaraciones: patrimonial, de intereses y fiscal de los servidores públicos.</p>
--	---	---

		<p>Conocer e investigar las faltas administrativas de los servidores públicos y de los particulares vinculados. Denunciar ante el Tribunal de Justicia Administrativa las faltas administrativas graves y ante la Procuraduría los actos u omisiones posiblemente constitutivos de delito.</p> <p>Aplicar las sanciones por faltas administrativas no graves.</p> <p>Designar, coordinar y remover a los titulares de los órganos internos de control quienes dependerán jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Secretaría de Contraloría</p>
<p>3.- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo</p>	<p>Crea el Tribunal de Justicia Administrativa, para conocer de faltas graves de los servidores públicos y de los</p>	<p>Establece la organización y facultades del Tribunal de Justicia Administrativa en materia de faltas graves administrativas. Órgano con autonomía</p>

	particulares vinculados con éstas.	<p>en sus procedimientos y resoluciones, dependiente presupuestalmente del Poder Judicial.</p> <p>Se crean salas para conocer de la materia, elevándose a 5 el número de magistrados (tres actualmente)</p>
4.- Ley del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Hidalgo	Establece el procedimiento para la aplicación de sanciones por faltas administrativas graves remitiendo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	<p>Deroga la Ley de Tribunal Fiscal Administrativo y se crea la Ley del Tribunal de Justicia Administrativa la cual contiene el procedimiento para las controversias administrativas y fiscales.</p> <p>Remite a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el procedimiento para conocer de faltas graves administrativas.</p> <p>Adecúa a las necesidades del Tribunal el procedimiento en</p>

		materia fiscal y administrativa.
5.- Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo	Crea la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción, para la investigación y persecución de los hechos de corrupción	Se crea la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción, se incorpora a la ley la Fiscalía de Delitos Electorales y se establecen las facultades de ambas. La elección y los requisitos para ser Procurador o Fiscal Especializado, se remiten a la Constitución del Estado. La integración de la lista de candidatos para ocupar el cargo de Procurador General de Justicia será conformada por el Titular del Ejecutivo, previa convocatoria pública.
6.- Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Hidalgo	Establece la organización y facultades de la ASEH; incluidas para conocer, investigar y substanciar la comisión de faltas	Se elimina el principio de anualidad, el proceso de fiscalización se podrá iniciar a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente.

<p>administrativas derivadas de la fiscalización, así como su evaluación, control y vigilancia.</p>	<p>Se faculta para revisar de manera casuística y concreta Información de ejercicios fiscales previos al de la cuenta en revisión. Se faculta para promover las acciones o denuncias para la imposición de las sanciones administrativas y penales.</p> <p>Se faculta para realizar auditorías en tiempo real, derivadas de peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas por la sociedad civil.</p> <p>Se homologan con la legislación federal los plazos para la presentación de las cuentas públicas, así como para emitir los resultados de la fiscalía</p>
<p>Se establece el proceso de elección del contralor</p>	<p>Será designado por el voto de cuando menos</p>

<p>7.- Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo</p>	<p>municipal o responsable del órgano de control interno.</p>	<p>las dos terceras partes del cuerpo edilicio, y sólo podrá ser removido por la misma cantidad de votos de los regidores que lo nombraron, por causas que prevean las leyes de la materia.</p>
<p>8.- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo</p>	<p>El actuar del Congreso como actor en el Sistema Estatal Anticorrupción, atendiendo a la Constitución Política del Estado de Hidalgo y a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.</p>	<p>Establecer el procedimiento para llevar a cabo la designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos autónomos.</p> <p>Se faculta a la Junta de Gobierno para proponer al Pleno diversas convocatorias, entre ellas para nombrar al Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción, y para constituir la Comisión de Selección.</p> <p>Se armoniza lo referente a la facultad fiscalizadora del Congreso, así como la actuación de la</p>

		<p>Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.</p> <p>La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cambia de denominación quedando como de Comisión Transparencia y Anticorrupción.</p> <p>Se establecen atribuciones de la Unidad de Transparencia y de la Contraloría Interna del Congreso del Estado</p>
<p>9.- Código Penal para el Estado de Hidalgo</p>	<p>Delitos por hechos de corrupción cometidos por servidores públicos y particulares vinculados con estos hechos</p>	<p>Se define a los servidores públicos que son sujetos a delitos de corrupción.</p> <p>Se establecen los tipos penales y las penas derivadas de los delitos por hechos de corrupción.</p> <p>Se homologa el catálogo de delitos con la Legislación Federal</p> <p>Ejercicio indebido del servicio público.</p>

		<p>*Abuso de autoridad.</p> <p>*Coalición.</p> <p>*Concusión.</p> <p>*Cohecho.</p> <p>Peculado.</p> <p>*Intimidación.</p> <p>*Uso ilícito de atribuciones y facultades.</p> <p>*tráfico de influencias.</p> <p>*enriquecimiento ilícito.</p> <p>*Uso ilícito de atribuciones y facultades relacionado con particulares.</p>
<p>10.- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.</p>		<p>* Se establecen las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios</p> <p>*Se establece un Sistema Nacional de Fiscalización</p> <p>* El sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del</p>

		<p>Sistema Nacional de Fiscalización será la herramienta digital que permita centralizar la información de todos los órganos integrantes de los mismos, incluidos los órdenes federales, estatal y, eventualmente, municipal.</p>
<p>11.- Ley General de Responsabilidades Administrativas</p>		<ul style="list-style-type: none"> *Establece atribuciones del Órgano interno y externo de control *Establece mecanismos y procedimientos administrativos *Sanciones por faltas administrativas graves y no graves. * Principios, interrupción de la prescripción, partes y autorizaciones *Medios de apremio * Medidas cautelares * Del procedimiento de responsabilidad administrativa ante las

Secretarías y Órganos
internos de control.

Fuente: http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/LEYES_VIGENTES/leyes_vigentes-lxiv.html

14.2 Instrumentos (entrevistas) aplicados

Instrumento de investigación, para aplicar a Órgano Interno de Control de la Administración Pública municipal de Mineral de la Reforma, Hgo.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO.

INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIAL Y HUMANIDADES

MAESTRÍA EN GONIERNO Y GESTIÓN LOCAL

La presente entrevista forma parte del proyecto de investigación realizado en la materia Proyecto Terminal de la Maestría en Gobierno y Gestión Local. No existen respuestas correctas o incorrectas, solo pretende conocer su opinión con respecto a los temas que aquí se tratan, asegurando en todo momento la confidencialidad de los participantes y las respuestas. Agradecemos de antemano su participación y seriedad de sus respuestas.

Instrucciones.

Sección datos generales. Favor de llenar los espacios en blanco, con el dato solicitado o con una "X" donde aplique.

1. Edad: 36 años 2. Género: Masculino x Femenino _____

3. Estado civil: Soltero _____ Casado x Divorciado _____ Unión libre _____

4. Municipio y Estado de donde es originario: Epazoyucan, Estado de Hidalgo_

5. Grado último de estudio: Licenciatura_ 6. Especifique: Administración de empresas

7. Cargo laboral: Órgano Interno de Control_8. Área a la que pertenece: Contraloría Interna

9. Antigüedad en el puesto actual: 2 años

10. Institución educativa donde cursó su profesión. Universidad Autónoma de Estado de Hidalgo 11. Año de egreso. 2008

12. Año de titulación. 2016

Ha realizado estudios de post-licenciatura: No

13. Especialización(es) Si No Cual (es)

14. Maestría (s) Si No Cual (es)

15. Doctorado (s) Si No Cual (es)

16. Menciona el nombre de las capacitaciones relacionadas a su cargo laboral y a su profesión académica en los últimos tres años.

Contabilidad Gubernamental, Hacienda pública municipal, Disciplina financiera y marco integrado interno.

17. ¿Qué cree usted que origina la corrupción?

R= En mi opinión creo que la corrupción es generada, por la falta de valores, principios, educación en las personas, pero creo que finalmente un acto de corrupción es responsabilidad de cada persona, en donde puede demostrar falta de lealtad y compromiso y que pueden intervenir factores externos como la familia los

amigos, el modo en el que se vive y la salud, que no es justificante, pero que sin duda influye en la corrupción.

18. Defina la palabra “Corrupción”

R= En mi opinión, es abuso de poder en donde interviene forzosamente un servidor público y un ciudadano.

19. ¿Cuál es el número de procedimientos administrativos, carpetas de investigación y querellas por hechos posiblemente constitutivos de delito que se han iniciado en los tres últimos años? Especifique denominación.

R= Aclaro, que la información que se proporciona no tengo ningún inconveniente en proporcionarla ya que es pública, y se ha proporcionado en la página de transparencia, hasta el momento llevamos 4 pras remitidos en donde se han solucionado e interpuesto sanciones administrativas no graves y dos se han puesto denuncias de hechos penales y se han realizado 5 recomendaciones de control interno y de las actuaciones de los servidores públicos que tienen relación con el código de ética.

20. En el caso de las faltas administrativas iniciadas, ¿Cuántas de ellas han sido sancionadas? Especifique sanción.

R= 4, por omisiones administrativas de control interno.

21. En la Administración Pública de Mineral de la Reforma, ¿Que origina a la impunidad?

R= Lo defino como no recibir castigo por cualquier tipo de delito. No se genera impunidad por que se le da la atención a cada una de las quejas con la finalidad de tengan certeza jurídica como los que denuncian como los denunciados.

22. ¿Existe algún reglamento interior actualizado en la Administración Pública de Mineral de la Reforma que regule, prevenga, investigue y sancione las conductas en materia de corrupción que cometan los servidores públicos y los particulares en relación al Sistema Anticorrupción?

R= No existe. Estamos basados en las leyes ya hechas.

23. ¿Existe algún Reglamento Interior actualizado en la Administración Pública de Mineral de la Reforma que regule las conductas en materia de transparencia y rendición de cuentas en relación con el Sistema Anticorrupción?

R= No existe, solo nos guiamos con la Ley de transparencia.

24. A su percepción, ¿La ciudadanía de Mineral de la Reforma, confían en sus servidores públicos que conforman la estructura de la Administración Pública? y ¿Existe participación ciudadana para la solución de los Problemas Públicos a través de formulación Políticas Públicas?

R= A mí como contralor, se me complica la percepción que tenga la ciudadanía, sin embargo, tomando como referencia el primer año de gobierno, y ver cómo los ciudadanos venían y pagaban sus impuestos, es que el fenómeno se ha incrementado lo que se deja ver que los ciudadanos si confían en los servidores públicos y en el Presidente.

Si, participa la ciudadanía, yo como contralor me corresponde participar, en todo el procedimiento de supervisión de obra en diferentes ocasiones se le ha reiterado al público, que es gracias a la confianza que se les ha tenido y de los impuestos que se han recaudado se les regresan en esos beneficios para ellos.

25. ¿La Administración Pública de Mineral de la Reforma, alcanza las metas y objetivos planteados en las agendas públicas de Gobierno en congruencia con el Presupuesto de Egresos?

R= Si las alcanza, tenemos una visión una misión y un objetivo institucionales plasmados en el plan municipal de desarrollo, muy ambiciosos y grandes, y aunque logramos que las metas del presupuesto de egresos alcance, el cumplimiento de los objetivos, todavía nos falta un camino por recorrer y disciplina, sin embargo, hay resultados importantes.

26. ¿Las conductas de corrupción son originadas por falta de moral y ética o de profesionalización académica?

R= Externo mi opinión, no solo como órgano interno de mineral de la reforma, si no como servidor público desde el 2006, se origina por la falta de ética, cuando hablamos de ética hablamos de la profesionalización de los servidores públicos, porque se nos inculca en todas las escuelas, sin embargo es una decisión personal en la que tenemos como personas, es un conjunto de células que se integran, porque yo no pido, y si no pido nadie me da, y así se hace una buena célula de exposiciones de motivos.

27. ¿Qué medidas, acciones y estrategias a implementado el órgano interno de control para la prevención, combate, disminución y sanción de la corrupción?

R= El marco integral de control interno, lo hace poco a poco y primordial en todas las administraciones, ya las actividades propias, y se tienen que adecuar esos controles para que sean confiables y tengamos una administración de riesgos que sea controlada, y una matriz de riesgo, nivel y porcentaje y soluciones de esos riesgos y disminuyan.

Desde la capacitación de los servidores públicos para que conozcan de las leyes y reglamentos y de las sanciones que conlleva un actuar ilícito hasta la generación de un formato para la supervisión.

28. ¿Cree que la información que existe dada de alta en la plataforma oficial de la Administración Pública, referente a la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros, la utilización de los fondos públicos, ayuda a la obtención de los resultados previstos por la misma Administración Pública?

R= toda la información publicada, si cumple con un objetivo, sin embargo, el logro de los objetivos de las políticas públicas establecidas en el presupuesto de egresos, son cumplidas por cada una de las áreas, se respeta el presupuesto se hace la programación y durante cada trimestre se hace un corte para verificar como van esas cuentas públicas. Y toda esa información se ve reflejada en la página oficial

de transparencia y refleja el cumplimiento de esas políticas públicas de las cuales se actualizan 4 veces al año.

29. ¿Qué acciones y medidas se han implementado en el Órgano Interno de Control de Mineral de la Reforma, con relación al Sistema Nacional Anticorrupción?

R= Es interesante, lo más importante es que no prevé que los municipios generen una ley municipal anticorrupción, entonces lo que hacemos es que tomamos es la ley estatal. Pues creo que los municipios aún no están listos para un sistema municipal anticorrupción.

30. ¿Algún servidor público o particular le ha propuesto o incitado a realizar acciones que contravengan el marco jurídico que regula sus funciones, obligaciones y atribuciones como servidor público? Especifique

R= No.

31. ¿Qué medida implementaría usted para limitar la corrupción en los municipios?

R= empezaría, con el control interno, una vez que pasan las elecciones y el presidente electo, pues la auditoría superior del estado da capacitación. Es iniciar con el control interno y todos sus mecanismos, y que sean apoyados por las tecnologías de la información, pues son menos corrompibles.

Instrumento de investigación, para aplicar a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal de Mineral de la Reforma, Hgo.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO.

INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIAL Y HUMANIDADES

MAESTRÍA EN GOBIERNO Y GESTIÓN LOCAL

La presente entrevista forma parte del proyecto de investigación realizado en la materia Proyecto Terminal de la Maestría en Gobierno y Gestión Local. No existen respuestas correctas o incorrectas, solo pretende conocer su opinión con respecto a los temas que aquí se tratan, asegurando en todo momento la confidencialidad de los participantes y las respuestas. Agradecemos de antemano su participación y seriedad de sus respuestas.

Instrucciones.

Sección datos generales. Favor de llenar los espacios en blanco, con el dato solicitado o con una "X" donde aplique.

1. Edad: 35 años 2. Género: Masculino Femenino

3. Estado civil: Soltero Casado Divorciado Unión libre

4. Municipio y Estado de donde es originario: Chapulhuacan, Hidalgo

5. Grado ultimo de estudio: Posgrado 6. Especifique: Tecnologías de la información y sistemas (Tic's)

7. Cargo laboral: Titular de Unidad de Transparencia

8. Área a la que pertenece: Despacho del Presidente

9. Antigüedad en el puesto actual: 4 años

10. Institución educativa donde cursó su profesión. Tecnológico de Pachuca 11. Año de egreso. 2014

12. Año de titulación. Pasantía de la Maestría

Ha realizado estudios de post-licenciatura:

13. Especialización(es) Si No Cual (es)

14. Maestría (s) Si No Cual (es)

15. Doctorado (s) Si No Cual (es)

16. Menciona el nombre de las capacitaciones relacionadas a su cargo laboral y a su profesión académica en los últimos tres años.

R= Congresos Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información, cursos de INAI y cursos y diplomados del Instituto de transparencia del Estado de Hidalgo.

17. ¿Qué cree usted que origina la corrupción?

R= Es un tema de educación, es un tema cultural no solo en el Estado de Hidalgo, si no en la República Mexicana, y tiene que ver mucho el cómo nos educan nuestros padres y la educación que recibimos en las escuelas.

18. Defina la palabra "Corrupción"

R= En mis propias palabras, sería de la palabra corromper de hacer un acto legal, sería hacer actos ilegales.

19. En la Administración Pública de Mineral de la Reforma, ¿Que origina a la impunidad?

R= Es un tema que se da a nivel Nacional, y también por parte de nuestras leyes, existen varias leyes y ahorita la ley anticorrupción y la de transparencia ley de archivos y todas las que llevan a minimizar los actos de corrupción, sin embargo tienen lagunas estas leyes porque no se ejecutan, ya que se tiene la legislatura para sancionar a alguien cuando es corrupto y una vez que lo agarran tiene todas las facilidades para poder escabullirse, entonces siento que tiene que ver más con aplicar la ley rigurosamente.

20. ¿Existe algún reglamento interior actualizado en la Administración Pública de Mineral de la Reforma que regule, prevenga, investigue y sancione las conductas en materia de corrupción que cometan los servidores públicos y los particulares en relación al Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción?

R= No, a la fecha no existen.

21. ¿Existe algún Reglamento Interior actualizado en la Administración Pública de Mineral de la Reforma que regule las conductas en materia de transparencia y rendición de cuentas en relación con el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción?

R= si, sin embargo, no se ha publicado en el periódico del estado.

22. A su percepción, ¿La ciudadanía de Mineral de la Reforma, confían en sus servidores públicos que conforman la estructura de la Administración Pública? y ¿Existe participación ciudadana para la solución de los Problemas Públicos a través de formulación Políticas Públicas?

R= si confían en las autoridades, por eso esta democracia sigue funcionando, sin embargo, existen a la fecha mecanismos de participación pública, y sigue sumándose más la gente.

23. ¿La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Mineral de la Reforma, alcanza las metas y objetivos planteados en las agendas públicas de Gobierno en congruencia con el Presupuesto de Egresos?

R= Si, ya que existen dos ejes rectores, uno es el acceso a la información a la ciudadanía en ese aspecto a la fecha se ha contestado a toda la ciudadanía, sistema INFOMEX, vía correo electrónica, presencial y telefónica, nunca se ha dejado de contestar.

2do eje es el de transparentar la información que tenemos en el portal municipal y a la fecha hemos sido calificados con el 8.2 en la primera evaluación hace cuatro años. En el IMCO somos de los primeros 100 municipios donde transparentamos

nuestra ley de ingresos y egresos. Y en el estado de Hidalgo somos el lugar número 2 debajo de Pachuca.

24. ¿Las conductas de corrupción son originadas por falta de moral y ética o de profesionalización académica?

R= Por las tres, sin embargo, más por la falta de moral.

25. ¿Qué medidas, acciones y estrategias ha implementado la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Mineral de la Reforma, para la prevención, combate y disminución de la corrupción?

R= Tiene que ver con un tema cultural y desconocimiento y también de opacidad u ocultar la información a nivel municipio, así que hemos implementado funcionarios capacitados y actualizados, empezamos a crear una cultura de transparencia desde el primer día, hicimos ver a cada una de las áreas, ya sea en conferencia, o visitarlos directamente en sus oficinas, y al grueso de la nómina o clase trabajadora, porque los servidores medios o superiores son de paso, pero el siguiente periodo ya no están, por eso hay que crear cultura desde las bases, el barrendero, el chofer para que ellos sepan que es la corrupción la transparencia para que así vaya fluyendo, con capacitación constante y esa conciencia de transparencia dentro del municipio.

26. ¿Cuántas solicitudes de información se realizaron a La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los tres últimos años? Especifique temas, quien la solicita, así como resultados obtenidos.

R= A septiembre de 2019 teníamos al redor de 411 solicitudes de información, y en estos tres últimos meses de este año, los temas que más se solicitan son los sueldos y salarios, obra pública, temas de planeación y temas de regidores.

Y tenemos recursos de revisión que consisten en la inconformidad cuando no das respuesta a una solicitud. Y de las 408 solicitudes solo hemos recibido 24 recursos de revisión y no hemos recibido ninguna sanción.

27. ¿Qué medidas, estrategias y acciones se han implementado para asegurar la eficacia en la solicitud de Transparencia y Acceso a la Información Pública?

R= Tiene que ver con la normatividad, nosotros hicimos reglamento interno abalado por los regidores, donde para recibir alguna sanción por el instituto cuando no se entrega la información solicitada, tiene que pasar un proceso riguroso y de más de 45 días, nosotros hicimos un procedimiento interno donde si el área no entrega en 5 días hábiles, automáticamente entra al proceso de sanción con la contraloría y la contraloría puede pedir la información o imponer la sanción administrativa. A la fecha no hay sanción interna.

28. ¿Cree que la información que existe dada de alta en la plataforma oficial de la Administración Pública de la documentación completa, referente a la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros, la utilización de los fondos públicos, ayuda a la obtención de los resultados previstos por la misma Administración Pública?

R= para alguien que sabe estadística y que sabe utilizar número dentro de los mismos datos sería una información bastante valiosa, pero para el ciudadano común es complejo poder revisar esa información, es un mundo de información. Se tendría que buscar simplificar esa información.

29. ¿Qué acciones y medidas se han implementado en la Unidad de Transparencia y acceso a la información Pública de Mineral de la Reforma, con relación al Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción?

R= Actualmente está en proceso de incorporación en el Estado en el Estado no tenemos un comité anticorrupción, a nivel Federal ya está, y en el municipio estamos a aras de ver quien lo llevaría y seguramente la contraloría, pero al día de hoy no se han establecido platicas y estrategias ese tema.

30. ¿Algún servidor público o particular le ha propuesto o incitado a realizar acciones que contravengan el marco jurídico que regula sus funciones, obligaciones y atribuciones como servidor público? En su caso especifique

R=No.

31. ¿Qué medida implementaría usted para limitar la corrupción en los municipios?

R= crear conciencia en la ciudadanía, en los niños, que no se dejen manipular. Ciudadanos con buenos valores para minimizar la corrupción. La opacidad afecta a los municipios. Cultura honesta y transparente.

**Instrumento de investigación, para aplicar a Regidor Integrante del
Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hgo.**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO.

INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIAL Y HUMANIDADES

MAESTRÍA EN GOBIERNO Y GESTIÓN LOCAL

La presente entrevista forma parte del proyecto de investigación realizado en la materia Proyecto Terminal de la Maestría en Gobierno y Gestión Local. No existen respuestas correctas o incorrectas, solo pretende conocer su opinión con respecto a los temas que aquí se tratan, asegurando en todo momento la confidencialidad de los participantes y las respuestas. Agradecemos de antemano su participación y seriedad de sus respuestas.

Instrucciones.

Sección datos generales. Favor de llenar los espacios en blanco, con el dato solicitado o con una "X" donde aplique.

1. Edad: 31 años 2. Género: Masculino x Femenino _____
3. Estado civil: Soltero x Casado ____ Divorciado ____ Unión libre _____
4. Municipio y Estado de donde es originario: _Pachuca de Soto, Hidalgo.
5. Grado último de estudio: Maestría 6. Especifique: Gestión Pública
- . Cargo laboral: Regidor del Ayuntamiento 8. Área a la que pertenece: Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo.
9. Antigüedad en el puesto actual: -tres años
10. Institución educativa donde cursó su profesión. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo 11. Año de egreso: 2011.
12. Año de titulación. 2013 ha realizado estudios de post-licenciatura:
13. Especialización(es) Si No Cual (es) : Gobierno y Administración Pública.
14. Maestría (s) Si No Cual (es) En Gestión Pública
15. Doctorado (s) Si x No Cual (es)

16. Menciona el nombre de las capacitaciones relacionadas a su cargo laboral y a su profesión académica en los últimos tres años.

R= Diplomados en gestión pública, especialidad y maestría y diplomado en relación pública y cursos en relación a seguridad pública que es la comisión que presido.

17. ¿Qué cree usted que origina la corrupción?

R= La falta de conciencia entre ambas partes, tanto el que ofrece, como el que recibe el dinero, no saben el impacto negativo que generan. Falta de ética.

17. Defina la palabra "Corrupción"

R= Falta de ética de una persona cuando decide hacer un acto incorrecto a cambio de un beneficio como dinero u otra cosa.

18. En la Administración Pública de Mineral de la Reforma, ¿Que origina a la impunidad?

R= La falta de supervisión, es lo que genera el área de oportunidad, porque en transparencia me parece que está bien calificada la administración. Que existan mecanismos de supervisión para que no quede impune.

19. ¿Existe algún reglamento interior actualizado en la Administración Pública de Mineral de la Reforma que regule, prevenga, investigue y sancione las conductas en materia de corrupción que cometan los servidores públicos y los particulares en relación al Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción?

R= si existe, la comisión de seguridad pública que es la comisión que yo presido, implementamos un reglamento que tiene un área que sanciona los actos de corrupción de los policías, es un área de asuntos internos, es el área investigadora y cualquier queja ciudadana que llegaba a la contraloría ahora se llega a los asuntos internos. Y se decide que el policía tiene un acto de corrupción, se procede a la etapa de instrucción en la etapa de comisión y de justicia que está facultada para sancionar al elemento. Que esto va dirigido a elementos de policías únicamente.

20. ¿Existe algún Reglamento Interior actualizado en la Administración Pública de Mineral de la Reforma que regule las conductas en materia de transparencia y rendición de cuentas en relación con el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción?

R= si existe reglamento de transparencia y código de ética de los trabajadores de la administración pública.

21. A su percepción, ¿La ciudadanía de Mineral de la Reforma, confían en sus servidores públicos que integran el Ayuntamiento? y ¿Existe participación ciudadana para la solución de los Problemas Públicos a través de formulación Políticas Públicas?

R= hace falta mucho trabajo, pero la última encuesta de percepción ciudadana teníamos un 58 %, pero normalmente los periodos anteriores no cuentan con un porcentaje tan alto como ahora. Si confía en nosotros y si hemos implementado actividades como el copladem.

22. ¿El Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, alcanza las metas y objetivos planteados en las agendas públicas de Gobierno en congruencia con el Presupuesto de Egresos?

R= si, tenemos mecanismos de ley como el PBR presupuestos basados en resultados, tenemos metas y se van cumpliendo conforme se califiquen con los estándares que establece cada política pública, conforme se van dando resultado a fin de año nosotros verificamos el incremento o no. Cada año el presupuesto verificamos que cumpla con los estándares para el que es etiquetado.

23. ¿Las conductas de corrupción son originadas por falta de moral y ética o de profesionalización académica?

R= Falta de ética.

24. ¿Qué medidas, acciones y estrategias ha implementado el Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, para la prevención, combate y disminución de la corrupción?

R= Que el contralor tenga mayor injerencia en las áreas, como es en el caso de la comisión de honor y justicia y asuntos internos, el contralor es parte de esa comisión que los califica y tiene un voto importante en la comisión para sancionar a los elementos, operativos como el alcoholímetro, él está facultado para asistir y vigilar el procedimiento.

25. ¿Qué medidas, estrategias y acciones se han implementado para asegurar la eficacia en la solicitud de Transparencia y Acceso a la Información Pública?

R=

26. ¿Cree que la información que existe dada de alta en la plataforma oficial de la Administración Pública de la documentación completa, referente a la gestión de los

recursos humanos, materiales, financieros, la utilización de los fondos públicos, ayuda a la obtención de los resultados previstos por la misma Administración Pública?

R= Si, la información que está en la plataforma es accesible, nada está a más de 4 clics de la información y actualizada.

27. ¿Qué acciones y medidas se han implementado en el Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, con relación al Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción?

R= reglamentos nuevos y nuevas facultades y más presupuesto al área de transparencia, porque en la administración pasada no había recurso para esa área.

28. ¿Algún servidor público o particular le ha propuesto o incitado a realizar acciones que contravengan el marco jurídico que regula sus funciones, obligaciones y atribuciones como servidor público? En su caso especifique

R= Si, todo mundo se quiere brincar el reglamento, sobre todo en el área de construcción y área de fraccionamientos, no falta el constructor que se acerca a los regidores para autorizar área de construcción que por atlas de riesgo no debe de ser construida o que son áreas captación de agua de lluvia y que no se puede.

29. ¿Qué medida implementaría usted para limitar la corrupción en los municipios?

R= Mas ojos en donde puede haber impunidad, por ejemplo, el policía no tiene quien lo supervise, mayor capacitación al policía para concientizar y programas como el infractor encubierto, que mandamos a personas donde hay elementos para que cometan infracciones y en caso de corrupción damos aviso y el policía no tiene conocimiento de este programa. Y se han dado de baja dos o tres elementos por este tipo de acciones. Y se a reducido al número de policías corruptos.

**Instrumento de investigación, para aplicar a Regidor Integrante del
Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hgo.**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO.

INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIAL Y HUMANIDADES

MAESTRÍA EN GOBIERNO Y GESTIÓN LOCAL

La presente entrevista forma parte del proyecto de investigación realizado en la materia Proyecto Terminal de la Maestría en Gobierno y Gestión Local. No existen respuestas correctas o incorrectas, solo pretende conocer su opinión con respecto a los temas que aquí se tratan, asegurando en todo momento la confidencialidad de los participantes y las respuestas. Agradecemos de antemano su participación y seriedad de sus respuestas.

Instrucciones.

Sección datos generales. Favor de llenar los espacios en blanco, con el dato solicitado o con una "X" donde aplique.

1. Edad: 2. Género: Masculino Femenino x

3. Estado civil: Soltero Casado x Divorciado ____ Unión libre _____

4. Municipio y Estado de donde es originario: Mineral de la Reforma, Hidalgo.

5. Grado último de estudio: _____ 6. Especifique: _____

7. Cargo laboral: Regidor del Ayuntamiento 8. Área a la que pertenece: Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

9. Antigüedad en el puesto actual: -tres años

10. Institución educativa donde cursó su profesión. _____ 11. Año de egreso: _____.

12. Año de titulación. _____ Ha realizado estudios de post-licenciatura:

13. Especialización(es) Si No Cual (es) : .

14. Maestría (s) Si No Cual (es)

15. Doctorado (s) Si No Cual (es)

16. Menciona el nombre de las capacitaciones relacionadas a su cargo laboral y a su profesión académica en los últimos tres años.

R=

17. ¿Qué cree usted que origina la corrupción?

R= Por la desigualdad económica; mal funcionamiento de las instituciones públicas; impunidad o falta de legislación y falta de valores éticos.

17. Defina la palabra "Corrupción"

R= Se refiere a los actos o delitos cometidos por funcionarios y autoridades públicas que abusan de su poder e influencia al hacer un mal uso intencional de los recursos financieros y humanos a los que tienen acceso, anticipando sus intereses personales y/o los de sus allegados.

18. En la Administración Pública de Mineral de la Reforma, ¿Que origina a la impunidad?

R= El mal funcionamiento de las secretarías, direcciones y desigualdad de salarios.

19. ¿Existe algún reglamento interior actualizado en la Administración Pública de Mineral de la Reforma que regule, prevenga, investigue y sancione las conductas en materia de corrupción que cometan los servidores públicos y los particulares en relación al Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción?

R= No

20. ¿Existe algún Reglamento Interior actualizado en la Administración Pública de Mineral de la Reforma que regule las conductas en materia de transparencia y rendición de cuentas en relación con el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción?

R= si existe

21. A su percepción, ¿La ciudadanía de Mineral de la Reforma, confían en sus servidores públicos que integran el Ayuntamiento? y ¿Existe participación ciudadana para la solución de los Problemas Públicos a través de formulación Políticas Públicas?

R= En un 60 por ciento de la población no confía y existe participación de la ciudadanía tal como lo marca el reglamento Interior del Ayuntamiento y lo hacemos valer en los Copladem en donde se escuchan a los ciudadanos y se procura solucionar sus necesidades haciéndoles llegar servicios públicos y escuchar, atender sus necesidades.

22. ¿El Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, alcanza las metas y objetivos planteados en las agendas públicas de Gobierno en congruencia con el Presupuesto de Egresos?

R= No, en ocasiones se requiere de más presupuesto toda vez que existen demasiadas demandas sociales y no hay dinero que alcance para tanto.

23. ¿Las conductas de corrupción son originadas por falta de moral y ética o de profesionalización académica?

R= Principalmente por falta de moral y Ética ya que existen personas sin grados académicos que no llevan a cabo la corrupción.

24. ¿Qué medidas, acciones y estrategias ha implementado el Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, para la prevención, combate y disminución de la corrupción?

R= Equiparación de salarios, cursos al personal en donde les explique las consecuencias de cometer delitos de corrupción.

25. ¿Qué medidas, estrategias y acciones se han implementado para asegurar la eficacia en la solicitud de Transparencia y Acceso a la Información Pública?

R= Ha instituido una Unidad de Transparencia y Acceso a la información para que vigile y de trámite a todas las quejas de las ciudadanías y publique todos los documentos que obren en favor del Municipio, siempre y cuando no sean de los que no afecten intereses de particulares y por contener datos confidenciales no deban de ser publicados de acuerdo a la Ley.

26. ¿Cree que la información que existe dada de alta en la plataforma oficial de la Administración Pública de la documentación completa, referente a la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros, la utilización de los fondos públicos, ayuda a la obtención de los resultados previstos por la misma Administración Pública?

R= Si.

27. ¿Qué acciones y medidas se han implementado en el Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, con relación al Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción?

R= Informar y reforzar el papel de la ciudadanía, un gobierno abierto, atención de las denuncias ciudadanas y reconocer el derecho a la información pública.

28. ¿Algún servidor público o particular le ha propuesto o incitado a realizar acciones que contravengan el marco jurídico que regula sus funciones, obligaciones y atribuciones como servidor público? En su caso especifique

R= No.

29. ¿Qué medida implementaría usted para limitar la corrupción en los municipios?

R= Transparencia radical, total y digital en la información pública, cultura de cero tolerancias a la corrupción, más jueces y más recursos contra la corrupción y fomentar y premiar las buenas prácticas de Administración Pública.